Contraloría
General Departamento del Chocó
Nit. 818000365-0

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

MUNICIPIO DE LLORO
VIGENCIA FISCAL 2014

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Quibdó, Noviembre 15 de 2016

INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE REGULAR
MUNICIPIO DE LLORO

Contralor General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

Donaldo Parra Córdoba
Profesional Universitario (Líder)

Ángel Emiliano Palacios Mena
Profesional Universitario

Nicolás Emilio Mena Moreno
Profesional Universitario

Nadya Lorena Bejarano Obregón
Profesional Universitario

Jesús Antonio Mosquera Dueñas
Profesional Universitario

Yessica Paola Moreno Pacheco
Profesional Universitario

INFORME DEFINITIVO

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL 4
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO. 5
1.1.1 Control de Gestión 5
1.1.2 Control de Resultados 6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal 6
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO 8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 9
2.1 CONTROL DE GESTIÓN 9
2.1.1. Factores Evaluados 9
2.2.1 Gestión Contable 60
2.2.2 Concepto Control Interno Contable 78
2.3. Gestión Presupuestal 85
3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR 86
4. ANEXOS 86

INFORME DEFINITIVO

1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, Noviembre 15 de 2016

Doctor
ENEIL CORREA RENTERIA
Alcalde Municipio de Lloro
Despacho

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2014.

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente territorial que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social a 31 de diciembre de 2014; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Municipio de Lloro, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Contratación, Talento Humano, Control Interno, Control Interno Contable, Contabilidad, Presupuesto, Gestión Ambiental, Controversias judiciales; que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de

planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **30.4** puntos para el 2014, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría General del Departamento del Chocó **NO FENECE** las cuentas rendidas por el Municipio de Lloro, correspondiente a las vigencias fiscales 2014.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA AUDITADA 2014			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	39.4	0.7	27.6
3. Control Financiero	9.2	0.3	2.8
Calificación total		1.00	**30.4**
Fenecimiento	**NO FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**DESFAVORABLE**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **Desfavorable** como consecuencia de la calificación de 39.4 puntos para la vigencia, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación.

CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2014			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	53.0	0.60	31.8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	40.5	0.05	2.0
3. Legalidad	35.4	0.10	3.5
4. Gestión Ambiental	14.3	0.10	1.4
6. Plan de Mejoramiento	10.8	0.05	0.5
7. Control Fiscal Interno	0.9	0.10	0.1
Calificación total		1.00	**39.4**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.1.2 Control de Resultados

En el proceso auditor adelantado por la Contraloría General del Departamento del Chocó, se dificulto la evaluación integral de los resultados obtenidos por la entidad en la ejecución de los recursos asignados para la satisfacción en las necesidades de la comunidad;

De igual forma no se contó con la información suficiente para evaluar el control.

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Chocó como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de **9.2** puntos para 2014, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2014			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0.0	0.70	0.0
2. Gestión presupuestal	91.7	0.10	9.2
3. Gestión financiera	50.0	0.20	10.0
Calificación total		1.00	**9.2**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables de la Alcaldía de Lloro, no reflejan en su totalidad la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad, a 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por esta vigencia de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, por tanto se emite opinión **ADVERSA o NEGATIVA** para la vigencia 2014; debido a que no cumplen con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Adicional a lo anterior, la información puesta a disposición durante la fase de ejecución del proceso auditor, fue casi nula para llevar a cabo un análisis concreto y claro que permitiera emitir un dictamen favorable de los Estados Financieros.

ESTADOS CONTABLES Municipio de Lloró 2014	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	17411828185.0
Indice de inconsistencias (%)	100.0%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**0.0**

Calificación	
Sin salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

PAZ LEIDA MURILLO MENA
Contralora General del Departamento del Chocó

INFORME DEFINITIVO

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de Lloro, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna **007 de 2012**, por la cual se establece la rendición de cuentas a través del SIA en la Contraloría General del Departamento del Chocó, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

Los procesos y las actividades realizadas por la Alcaldía de Lloro, presenta el siguiente comportamiento para las vigencia 2014:

Tabla No. 1
Modalidad de Contratación vigencia 2014

MODALIDAD DE CONTRATCION	2014		TOTALES	
MENOR CUANTIA	3	$345.072.255	3	$345.072.255
SUBASTA	0	0	0	0
MINIMA CUANTIA	53	$771.770.400	53	$771.770.400
CONTRATACION DIRECTA	71	$1.905.280.085	71	$1.905.280.085
LICITACION O CONCURSO	2	$21.419.530.552	2	$21.419.530.552
TOTALES	129	$24.441.653.292	129	$24.441.653.292

Fuente Base de datos suministrada por Municipio de Lloró – Chocó SIA formato F20_1ª_AGR

TIPOS DE CONTRATO	2014		TOTALES	
PRESTACION DE SERVICIOS	86	$1.075.030.619	86	$1.075.030.619
OBRA PUBLICA	26	$22.821.487.028	26	$22.821.487.028
COMPRAVENTA O SUMINISTRO	13	$457.280.645	13	$457.280.645
CONSULTORIAS U OTROS	4	$87.855.000	4	$87.855.000
TOTAL	129	$24.441.653.292	129	$24.441.653.292

Fuente Base de datos suministrada por Municipio de Lloró – Chocó SIA formato F20_1ª_AGR

MUESTRA: Del Universo de 129 contratos por valor de $24.441.653.292 reportados por la entidad a través del SIA durante la vigencia fiscal 2014 se evaluara 35 contratos por valor de $23.677.314.537 lo cual equivale 27.31% al de los contratos suscritos y al 96.87% del valor contratado durante esta vigencia.

GESTIÓN CONTRACTUAL MUNICIPIO DE LLORÓ VIGENCIA 2014											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	54	13	50	4	50	4	100	6	62.96	0.50	31.5
Cumplimiento deducciones de ley	100	13	100	4	100	4	100	6	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	44	13	33	4	42	4	94	6	53.09	0.20	10.6
Labores de Interventoría y seguimiento	0	13	0	4	0	4	100	6	22.22	0.20	4.4
Liquidación de los contratos	23	13	0	4	25	4	67	6	29.63	0.05	1.5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	**53.0**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

De otro lado la entidad inobservo la normativa referida a la verificación del Pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y de pensiones a los Contratista de la entidad, configurando una violación flagrante a la normativa artículo **3° de la Ley 797 de 2003**, modificatorio del artículo **15 de la Ley 100 de 1993**' establece la afiliación obligatoria al Sistema General de Pensiones de todas aquellas personas naturales que presten servicios como contratistas para con el Estado o entidades o empresas del sector privado.

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo **23 del Decreto 1703 de 2002,** señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un

servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración, valor o naturaleza) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General cíe Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la parte contratante deberá verificar la afiliación "y pago de aportes.

En primer término señaló, que el **artículo 4° de la Ley 797 de 2003**, modificatorio del edículo, **17 de la Ley 100 de 1993**, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

El inciso segundo del artículo **3° del Decreto 510 de 2003**, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de cotización conforme a los artículos **5º y 6° de la Ley 797 de 2003**, que modificaron en su orden los artículos **18 y 19 de la Ley 100 de 1993** y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes

En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto **1703 de 2002**, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada; razón por la cual, en aplicación del principio de analogía, que halla su justificación en el principio de igualdad., y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual dicho porcentaje debe hacerse extensivo a

los contratos de vigencia determinada. En tal sentido resumimos la omisión de la entidad en la siguiente relación:

TABLA No.2
Aportes a la Seguridad Social 2014

			VIGENCIA 2014			
Numero de Contrato	TIPO DE CONTRATO	Valor del Contrato	IBC	Salud	Pension	Total
059 - 2014	Prestacion de Servicios	$ 25,000,000.00	$10,000,000.00	$1,250,000.00	$1,600,000.00	$2,850,000.00
060 - 2014	consultoria	$ 17,000,000.00	$6,800,000.00	$850,000.00	$1,088,000.00	$1,938,000.00
127 - 2014	Prestacion de Servicios	$ 9,855,000.00	$3,942,000.00	$492,750.00	$630,720.00	$1,123,470.00
131 - 2014	Prestacion de Servicios	$ 14,000,000.00	$5,600,000.00	$700,000.00	$896,000.00	$1,596,000.00
058 - 2014	suministro	$ 17,190,000.00	$6,876,000.00	$859,500.00	$1,100,160.00	$1,959,660.00
122 - 2014	Prestacion de Servicios	$ 16,000,000.00	$6,400,000.00	$800,000.00	$1,024,000.00	$1,824,000.00
034 - 2014	suministro	$ 38,750,000.00	$15,500,000.00	$1,937,500.00	$2,480,000.00	$4,417,500.00

Fuente: Suministrada por la Entidad
Elaborado; Equipo Auditor

HALLAZGO A1 D1 – Aportes Seguridad Social

Condición: El Municipio de Lloró - Chocó, omitió para la vigencia Fiscal 2014, la verificación de los aportes a la Seguridad social en salud, pensiones y riesgos Profesionales de los contratistas.

Criterio: ley **80 de 1993**, ley **1150 de 2007**, articulo **271 de la Ley 100 de 1993**, articulo 3 de la Ley **797 de 2003**, Decreto **510 de 2003**, articulo **23 Decreto 1703 de 2002**, articulo 8 de la Ley **42 de 1993**, y el artículo **31 de la ley 734 de 2002**,

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional

Efecto: Insolvencia del Sistema General de Salud, ya que nuestro sistema parte de la base del Principio de la Solidaridad entre todos sus asociados.

Presunta Incidencia: Administrativa y Disciplinaria

Presunto Responsable: Secretario (a) de Hacienda – Tesorero

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Una vez revisado la información de contradicción presentada, se pudo observar

que no aparecen soportes documentales que evidencien lo dicho por el sujeto de control y permita por parte del Equipo Auditor poder desvirtuar la incidencia Administrativa y Disciplinaria

HALLAZGO A2– BANCO DE PROYECTOS

Condición: El Banco de programas y proyectos, solamente opera para Proyectos del Sistema General de Regalías.
Criterio: Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la ley 152 de 1994.

Causa: Debido a negligencia o descuido por parte de los funcionarios encargados

Efecto: lo cual afecta el proceso de asignación y priorización de recursos a través del registro de Programas y Proyectos, a su vez dar coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde, Secretario de Planeación.
Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado acepta la observación, el hallazgo del banco de proyectos se confirma.

Obra Pública

Muestra: De un Universo de 26 contratos de obra pública por valor de $22.821.487.028; se evaluó un total de 7 contratos por valor de $22.548.977.414; Equivalente al 26.92% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA; y al 98.81% del valor total ejecutado durante la vigencia fiscal 2014 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

Hay que dejar salvedad para el Contrato cuyo objeto es CONSTRUCCION. RECTIFICACION Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRETERA YUTO – LLORO. DEPARTAMENTO DEL CHOCO. Debido a que se encuentra en ejecución con un avance de obra del 75-80% aproximadamente.

HALLAZGO A3- Gestión Documental

Condición: Durante el desarrollo del proceso auditor, se pudo constatar que el municipio de Lloro, presenta debilidades en los siguientes temas, alusivos a la Gestión Documental:

a. En la Inspección efectuada a los archivos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura física, no se encontró una planoteca para archivar los planos de proyectos producto de estudios, que deben mantenerse bajo procedimientos de cuidado y conservación, en lugares dispuestos y adecuados en condiciones de seguridad, ni está implementado el plan de gestión para regular la remisión de documentos que no tienen gestión a los archivos históricos.

b. De igual forma una vez revisados los Expedientes Contractuales del Municipio de Lloró – Chocó, se pudo constatar que la entidad presenta expedientes desorganizados, sin foliar.

c. La Alcaldía Municipal de Lloró, debe fortalecer y culminar el proceso de implementación y adecuación del Archivo del ente territorial, en aras de una mejor organización y preservación de la documentación de cara a los lineamientos de la Ley 594 de 2000, y sus decretos y acuerdos reglamentarios; so pena generar pérdida de recursos financieros a la Alcaldía, por la falta de memoria institucional que sirva de soporte para la defensa de la entidad en los procesos en que esta es condenada a pagar grandes sumas de dinero.

d. De otro lado, todas las hojas de vida revisadas presentan inconsistencias en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación, lo anterior debido a negligencia o descuido, lo que genera desorden administrativo y perdida de información relevante para la memoria institucional.

Criterio: sustrayéndose de la aplicación de la Circular **004 del 6 de Junio de 2003,** del archivo general de la Nación, incumpliendo con lo establecido en la ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).

Causa: lo anterior se debe a incumplimiento en compromisos institucionales y contractuales.

Efecto: Generando debilidad institucional y documental, que a la postre procura lo que genera desorden administrativo y perdida de información relevante para la memoria institucional, la realización de pagos dobles, por deficiencia en la planificación documental y archivística y la no conservación del archivo histórico de la entidad.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde, Secretario de Planeación.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se evidenciaron avances institucionales en lo que respecta al proceso de implementación del sistema de gestión documental y archivístico del Municipio de lloró, lo cual no obsta para decir que el proceso se encuentra todavía en crecimiento, dado que al poder contrastar la información suministrada y la disposición física de los archivos no existe consistencia respecto de los mismos, lo cual permite concluir al equipo auditor que la incidencia administrativa se mantiene.

2.1.1.1.2 **Prestación de Servicios**

Muestra: De un Universo de 86 contratos de prestación de servicios por valor de $1.075.030.619 se evaluó un total de 18 contratos por valor de $656.850.478 equivalente al 20.93% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 61.10% del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales 2014 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

HALLAZGO A 4 – Idoneidad Servicios Profesionales

Condición: El Municipio de Lloró - Chocó, de acuerdo a la evaluación a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, respecto de la vigencia fiscal **2014**, se observaron debilidades por cuanto no se tiene en cuenta en la formulación técnica de los estudios previos de la contratación referida, la acreditación de la certificación expedida a través de la dependencia de recursos humanos o Jefe del organismo estatal, de que en la planta de personal y conforme al mapa de procesos,

manual de funciones y competencias laborales de la administración, no había personal idóneo para el desempeño de estas actividades, o que era imposible con el personal de planta atender las actividades que se requerían contratar, o era necesario un grado de especialización que implicaba la prestación del servicio, hojas de vida soportada de los respectivos Contratistas, los informes que certificaran el cumplimiento a satisfacción del objeto Contractual.

Criterio: Artículo **209** de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 7 del artículo **25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007**

Causa: debilidades en el sistema de control, seguimiento y vigilancia a la contratación e inobservancia de los principios de la función pública y normatividad regulatoria.

Efecto: Bajos niveles de eficiencia en la gestión institucional.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde, Secretario de Planeación, Asesor Jurídico

Análisis de la Contradicción: De la lectura de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, plantea las exigencias mínimas que deben comportar los Estudio y Documentos previos, situación está que se muestra como falencia en la muestra general de la contratación, esta situación se vislumbra como una falencia recurrente y específicamente en la Contratación Directa, que al igual que las demás, está precedida del criterio de selección objetiva. Es claro que la Modalidad de Mínima Cuantía presenta unos rótulos de actuación diferenciados en requisitos y en términos, respecto de lo que comporta la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013, la situación específica no es en el establecimiento de los requisitos, sino en la inexistencia de los mismos, situación que es susceptible de mejorar. Al respecto de las responsabilidades derivadas de la formulación de la contratación, el equipo auditor la acoge y sustrae al Asesor Jurídico y extender dicha responsabilidad al Secretario General y de Gobierno. Como corolario de lo anterior es posible esgrimir que la incidencia administrativa se mantiene.

HALLAZGO A5- Capacitación pruebas saber

Condición: El Municipio de Lloró - Chocó, celebró contrato de Prestación de Servicios **No. 059 – 2014,** cuyo objeto contractual comportaba la Realización de

capacitación a personal docente y alumnos, como preparación para la presentación de pruebas saber en cuanto a la utilización de modelos pedagógicos, didácticos pertinentes y coherentes con el desarrollo de competencias, en cuantía de $ **25.000.000**, en cuyo negocio jurídico estatal, se estableció la constitución de póliza de cumplimiento, para el pago de anticipo, evidenciándose que el Contratista no constituyo la respectiva póliza, que es requisito fundamental para el pago.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional; principio de economía y eficacia, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y 3° de la Ley 610 de 2000

Causa: Inexistencia de Controles a la gestión contractual y desconocimiento de la normatividad regulatoria

Efecto: Incumplimiento de los Fines institucionales y falta de pertinencia en la contratación Estatal

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal en cuantía de $ 12.500.000

Presunto Responsable: Alcalde, Tesorera, jefe de presupuesto

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se evidencia en la contradicción por parte del sujeto de control, los respectivos diseños, informes de supervisión y registro fotográfico de la ejecución contractual del respectivo acto negocial, conforme a lo anterior se retira la incidencia fiscal, por tanto existen elementos de juicio necesario para establecer que el objeto se cumplió

HALLAZGO A6 F1 – Electrificación Corregimientos

Condición: El Municipio de Lloró - Chocó, celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 127 - 2014**,** Contratista ***Favio Baldosea Moreno*****,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.804.126,** cuyo objeto consistió en la elaboración de estudios y diseño para la electrificación de los corregimientos de la Playa, boca de capa y canchidó, nipurdu, yarumal y el llano del Municipio de Lloró, por un valor de **$ 9.855.000**, en cuyo acto negocial no se evidencio informes de supervisión, de Recibo a satisfacción, ni informes y evidencias de ejecución por parte del Contratista.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional; principio de economía y eficacia, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y 3° de la Ley 610 de 2000

Causa: Inexistencia de Controles a la gestión contractual y desconocimiento de la normatividad regulatoria

Efecto: Incumplimiento de los Fines institucionales y falta de pertinencia en la contratación Estatal

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal en cuantía de 17,000.000

Presunto Responsable: Alcalde, Tesorero, Supervisor contractual

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La administración Municipal no presenta soportes probatorios para desvirtuar la observación, por tal sentido se mantiene el Hallazgo Fiscal en cuantía de $ 9.855.000.

2.1.1.1.3 **Suministros**

Muestra: De un Universo de 13 contratos de suministros por valor de $457.280.645 se evaluó un total de 6 contratos por valor de $383.631.645 equivalente al 46.15% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 83.89% del valor total ejecutado durante la vigencia fiscal 2014 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

HALLAZGO A7 F2– Suministro De Papelería

Condición: El Municipio de Lloró - Chocó, celebró contrato de Suministro No. 058 - 2014**,** Contratista, **Leidys Mena Cuesta,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **1.077.435.507,** cuyo objeto consistió en el suministro de papelería con destino a la Registraduría para la primera vuelta de las elecciones presidenciales de 2014, por un valor de **$ 17.190.000**, en cuyo acto negocial no se evidencio informes de supervisión, de Recibo a satisfacción, ni informes y evidencias de ejecución por parte del Contratista, facturas del contratista, comprobantes de ingresos y egresos que estructuren la potencial adquisición de la entidad.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional; principio de economía y eficacia, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y 3° de la Ley 610 de 2000

Causa: Inexistencia de Controles a la gestión contractual y desconocimiento de la normatividad regulatoria

Efecto: Incumplimiento de los Fines institucionales y falta de pertinencia en la contratación Estatal

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal en cuantía de 17.190.000

Presunto Responsable: Alcalde, Tesorero, Supervisor contractual

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La administración Municipal no presenta soportes probatorios para desvirtuar la observación, por tal sentido se mantiene el Hallazgo Fiscal en cuantía de $ 17.190.000

HALLAZGO A8 F3 – SUMINISTRO DE SILLAS ESCOLARES

Condición: El Municipio de Lloró - Chocó, celebró contrato de Suministro No. 034 - 2014**,** Contratista, **LUIS CARLOS ARANGO CARJAVAL,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.793.622,** cuyo objeto consistió en el suministro de 350 sillas escolares, por un valor de **$ 38.570.000**, en cuyo acto negocial no se evidencio informes de supervisión, de Recibo a satisfacción, ni informes y evidencias de ejecución por parte del Contratista, facturas del contratista, comprobantes de ingresos y egresos que estructuren la potencial adquisición de la entidad.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Nacional; principio de economía y eficacia, artículo 8° de la ley 42 de 1993 y 3° de la Ley 610 de 2000

Causa: Inexistencia de Controles a la gestión contractual y desconocimiento de la normatividad regulatoria

Efecto: Incumplimiento de los Fines institucionales y falta de pertinencia en la contratación Estatal

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal en cuantía de **38.570.000**

Presunto Responsable: Alcalde, Tesorero, Supervisor contractual

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Tras revisar la información suministrada por el sujeto auditado y pese a los argumentos que se esgrimen, el equipo auditor no encontró el soporte probatorio que permita desvirtuar la incidencia fiscal, en tal sentido se mantiene la connotación fiscal en cuantía de **$ 38.570.000**

2.1.1.1.4 **Consultoría y Otros:**

Muestra: De un Universo de 4 contratos de consultoría y otros por valor de $87.855.000 se evaluó un total de 13 contratos por valor de $646.132.581 equivalente al 100% del total de contratos reportados por la entidad a través del SIA y al 100% del valor total ejecutado durante las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015 en sus etapas pre-contractual, de ejecución y de liquidación.

2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Ineficiente en el 2014, con base en el resultado comunicado a la entidad en el informe de Revisión de Cuenta, anexo al presente informe de auditoría.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	50.0	0.10	5.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	42.4	0.30	12.7
Calidad (veracidad)	37.9	0.60	22.7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	**40.5**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.3 Legalidad

Se emite una opinión Ineficiente para la vigencia 2014, con base en el siguiente resultado:

LEGALIDAD MUNICIPIO DE LLORO 2014			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	29.5	0.40	11.8
De Gestión	39.3	0.60	23.6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	**35.4**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

2.1.1.3.1 Contratación

La Administración Municipal, exhibió al equipo auditor un documento contentivo del Manual de Contratación, con su respectivo Acto Administrativo de adopción, conforme al Decreto **1510 del 2013**, normativa que se encuentra desueta y fue remplazada por el Decreto vigente **1082 de 2015,** respecto del Manual de interventoría y supervisión contractual, la entidad no presenta en nominado documento, de lo anterior es posible decir que los anteriores instrumentos de gestión Contractual no operan al interior de la Entidad. Documentos que no se encuentra debidamente actualizado, conforme a los nuevos criterios jurídicos que gobiernan la gestión contractual del Estado.

HALLZGO A9: - Manual De Contratación

Condición: El manual de contratación existente en el Municipio de Lloró - Chocó, no está debidamente actualizado.

Criterio: conforme al **Decreto 1082 de 2015**, Lo expuesto, transgrede el artículo **2.2.1.2.5.3**. Del Decreto **1082 de 2015,** configurándose una observación administrativa por no actualizar el Manual de Contratación.

Causa: debido a negligencia o descuido por parte de los funcionarios encargados.

Causa: El hecho que éste no se halle debidamente actualizado posibilita incurrir en errores al momento de adelantar cualquier proceso contractual, genera debilidad en el proceso de planeamiento contractual, máxime que si el manual de contratación e interventorías se constituyen en la carta de navegación para la entidad y en el instrumento que le permita lograr la selección adecuada de los contratistas, su falta de actualización podría de forma potencial generar disfuncionalidades en la gestión de los recursos públicos.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde, Secretario de Planeación.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Conforme a la revisión documental referida en el manual de contratación su falta de actualización no se confronta respecto del decreto 1082 de 2015, sino el decreto 1510 de 2013, que estaba vigente para la época y respecto del cual la norma interna no se encontraba ajustada. En tal sentido se confirma la Observación.

HALLAZGO A10: **Manual De Interventorías:**

Condición: No se encontró un manual de procedimientos para regular las actividades propias de la Interventoría de obras,

Criterio: Art. 32 Ley **80 de 1993**, Artículo 82, 83 y 84 de la Ley **1474 de 2011**, Articulo **2.2.1.2.5.3**. Decreto **1082 de 2015**

Causa: Ddebido a negligencia o descuido por parte de los funcionarios encargados.

Efecto: reglamentando el seguimiento, supervisión y control técnico en la ejecución de las obras civiles, en que se prescriba el proceso medición de la obra ejecutada a recibir, garantizando un recibo de obra apropiado en cuanto a cantidad y calidad de las obras, como lo establece el, conllevando, a la falta de estandarización de las actividades necesarias para dar cumplimiento a su misión y objetivos, lo cual permite, que su operación se realice de manera continua, garantizando la una adecuada gestión.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Alcalde, Secretario de Planeación

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la incidencia Administrativa.

2.1.1.4. ***Presupuesto***

La verificación del proceso de aprobación del presupuesto del Municipio de Lloró, se realizó de conformidad con lo dispuesto en el decreto 111 de 1996, y Ley 819 de 2003, puesto que según verificación por parte del equipo auditor, mediante Acuerdo número 09 de noviembre 30 de 2013 el Honorable Concejo Municipal de Lloró expide el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, fija el monto en **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS $9.494.794.192,00** y mediante Acuerdo **N°036** de Septiembre 10 de 2013 liquida el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 por la misma cuantía, debidamente sancionado por el alcalde.

INFORME DEFINITIVO

2.1.1.4.1 Aprobación del Presupuesto

Presupuesto Vigencia Fiscal 2014

La información presentada por la entidad en el SIA, corresponde a la clasificación de ingresos y gastos Tributarios, se reporta un presupuesto inicial de $9.494.794.192 y unos recaudos por valor de $ 10.651.801.884, adiciones por $2.827.351.165 y reducciones por $1.198.017.449 para un presupuesto definitivo de $11.124.127.908

La información en documentos físicos presentada en la ejecución de ingresos por la entidad coincide con la reportada en el SIA

2.1.1.4.3 Libros presupuestal

El equipo auditor, solicita a la administración municipal de Lloró los libros presupuestales correspondientes a la vigencia 2014, información que no fue suministrada y por tanto certificación de la inexistencia de este proceso presupuestal.

OBSERVACION

La Entidad no lleva registros contables de las operaciones financieras que realiza por tanto debe actualizar sus sistemas presupuestales

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES 2014

Durante la vigencia 2014 este rubro según la ejecución presupuestal de gastos la administración municipal de Lloró tuvo una apropiación definitiva en cuantía de $50.000.000 y pagos por $35.000.000. En la revisión de los documentos físicos suministrados por la entidad se evidencia que hay cuentas de viáticos y gastos de viajes en cuantía de $15.662.777 que no están legalizadas ya que los funcionarios no presentaron los correspondientes tiquetes de viaje, por lo cual no se puede decir si los funcionarios efectivamente cumplieron con el objeto de la comisión ya que recibieron pago por este concepto; a continuación a se relacionan las cuentas no legalizadas:

Tabla N° 3. Viáticos

VIATICOS SIN LEGALIZAR VIGENCIA 2014			
FUNCIONARIO	**DESTINO**	**N° CHEQUE**	**VALOR**
Exquil antonio garcia cossio	Quibdo	5605	20.000
Virgelina renteria tapia	Quibdó	5603	20.000
Mayira guerrero machado	Quibdó	5671	40.000
Mayira guerrero machado	Quibdó	5682	20.000
Luz margy mosquera hinestroza	Quibdó	5606	20.000
Luz margy mosquera hinestroza	Quibdó	2472	20.000
Onofre antonio paz marulanda	Quibdó	5606	20.000
Exquil antonio garcia cossio	Quibdo	5478	321.454
Exquil antonio garcia cossio	Medellin	5432	550.727
Exquil antonio garcia cossio	Cartagena	5374	2.006.677
Exquil antonio garcia cossio	Medellin	5406	724.090
Willian yeffer vivas lloreda	Bogota	5676	857.056
Willian yeffer vivas lloreda	Bogota	5514	817.703
Aliris cordoba cossio	Istmina	5361	150.000
Aliris cordoba cossio	Quibdó	5375	186.422
Aliris cordoba cossio	Medellin	8998	776.181
Mayira guerrero machado	Quibdó	8997	169.534
Ebrita gutierrez guevara	Quibdó	5479	123.700
Onofre antonio paz marulanda	Bogota	5608	919.195
Onofre antonio paz marulanda	Bogota	8992	1.189.938
Onofre antonio paz marulanda	Medellin	5695	775.938
Onofre antonio paz marulanda	Bogota	5480	985.584
Exquil antonio garcia cossio	Cartagena	2455	2.511.936
Exquil antonio garcia cossio	Bogota	5515	826.120
Onofre antonio paz marulanda	Santa marta	7276	1.610.522
TOTAL			**15.662.777**

Fuente: información suministrada por la secretaria de hacienda del Municipio de - Lloró

HALLAZGO A11 F4– VIATICOS 2014

La administración Municipal de Lloró durante la vigencia 2014 pagó por concepto viáticos y gastos de viaje la suma de $**15.662.777,** los cuales no fueron legalizados por los funcionarios a quienes se les autorizó y pago dicha comisión, situación que se constituye en un presunto detrimento patrimonial tal como se dispone en los artículos 3, y 6 de la Ley 610 de 2000 debido a la falta de controles administrativos que conllevan a una deficiente ejecución del presupuesto municipal.

Presunto Responsables
Alcalde municipal y Secretario de Hacienda

Presunta Incidencia
Administrativa y Fiscal en cuantía de $ 8.893.662

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Inicialmente la observación fue por la suma de $**15.662.777,00.** No obstante revisados los soportes de viáticos legalizados suministrados por el sujeto auditado en la contradicción suman $6.769.155,00 (cuentas de viáticos pagados con cheques Nos. 5671, 5606, 5478, 5432, 5374, 5676, 5514, 5361, 5361, 5375, 8998,5479 y 5608) por tanto la connotación fiscal queda por valor de $8.893.662,00

FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA – FONSET

Durante la vigencia 2014 este rubro según la ejecución presupuestal de gastos la administración municipal de Lloró tuvo una apropiación inicial de **$30.000.**000, adiciones por **$426,000.000** y un presupuesto definitivo en cuantía de **$456.000.000,** realizó pagos por **$409.379.369**. En la revisión de los documentos físicos suministrados por la entidad se detecta que la administración municipal pagó cuentas por valor de $11.313.623 sin el lleno de requisitos legales; a continuación se relacionan las cuentas:

Tabla N° 4 FONSET

GASTOS FONSET 2014			
DESCRIPCION	**VALOR PAGADO**	**FECHA DE PAGO**	**OBSERVACION**
Gastos de viajes personas capturadas	2.000.000	marzo de 2014	no tienen cdp ni rp
Gastos de viajes personas capturadas	2.710.000	07/05/2014	no tienen cdp ni rp
Suministro de combustible	4.163.000	09/06/2014	no tienen cdp ni rp
Reparación instalaciones de la policía Lloró	500.623	18/02/2014	sin soportes
Gastos de viajes a uniformados	1.940.000	03/01/2014	sin soportes
TOTAL	**11.313.623**		

Fuente: información suministrada por la secretaria de hacienda Municipio. Lloró

Análisis de la Contradicción: De acuerdo a la respuesta dada por ente auditado, se desvirtúa la incidencia fiscal, ya que efectivamente se aportaron los soportes de las

Análisis de la Contradicción: De acuerdo a la respuesta dada por ente auditado, se desvirtúa la incidencia fiscal, ya que efectivamente se aportaron los soportes de las cuentas pero se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria tal como se describe en el Artículo 71 de el de Decreto 111 de 1996 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

cuentas pero se mantiene la incidencia administrativa y disciplinaria tal como se describe en el Artículo 71 de el de Decreto 111 de 1996 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

HALLAZGO A12 D2 – FONSET

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2014 realizó pagos con recursos del Fondo de Seguridad Territorial sin requisitos esenciales para tramitar dichos pagos tales como no tener registro presupuestal, sin certificado de disponibilidad presupuestal, cuentas sin soportes lo cual no cumple lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, esta situación repetitiva se presenta por descuido en los trámites administrativos lo que deriva en un indebido uso de los recursos destinados a atender necesidades de la población y un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **$11.313.623,00**

Presunto Responsable: Alcalde municipal

Presunto Responsable: Alcalde municipal

Recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin

RESGUARDOS INDIGENAS 2014

La cuenta de Resguardos Indígenas durante la vigencia 2014 reportó en el **SIA** una asignación de recurso de $335,746.702 de los cuales se ejecutaron $234.326.002 que representan el 70% del total de recursos asignado, cifras que no coinciden con las reportadas en la ejecución presupuestal de gasto de esta vigencia en la registra un presupuesto inicial de $451.152.227 y final de $489.965.115 y pagos en cuantía de $469.789.129. Mediante revisión de los documentos físicos de cuentas pagadas a las comunidades indígenas se detecta que la administración municipal pagó cuentas por valor de $72.108.297 sin el lleno de requisitos legales; a continuación se relacionan las cuentas:

Tabla N° 5. RESGUARDOS

GASTOS RESGUARDOS 2014		
OBJETO	**N° CHEQUE**	**VALOR**
Medicina tradicional	436	214.000
Medicina tradicional	437	2.021.570
Educacion	438	601.700
Educacion	439	561.700
Medicina tradicional	827	186.000
Medicina tradicional	828	1.155.298
Medicina tradicional	829	1.847.838
Medicina tradicional	830	371.003
Medicina tradicional	831	1.122.000
Medicina tradicional	3.801	2.400.000
Medicina tradicional	3.802	430.000
Medicina tradicional	3.803	3.754.983
Medicina tradicional	4.665	1.200.000
Educacion	5.452	300.000
Medicina tradicional	5.451	498.000
Vivienda	5.453	450.000
Medicina tradicional	5.454	1.447.000
Medicina tradicional	5.455	703.000
Medicina tradicional	5.456	876.000
Medicina tradicional	5.457	1.590.000
Medicina tradicional	5.458	2.314.500
Medicina tradicional	5.459	1.080.000
Medicina tradicional	8.000	2.561.270
Educación	9.459	700.000
Medicina tradicional	9.458	1.211.800

Educación	9.461	1.000.100
Educación	9.462	1.000.100
Educación	9.463	1.000.400
Medicina tradicional	9.464	2.000.000
Medicina tradicional	9.466	989.351
vivienda (factura)	89	4.300.000
Medicina tradicional	3.830	1.407.784
vivienda	9.476	3.400.000
Educación	9.477	800.000
vivienda	9.472	3.300.000
Vivienda	9.497	200.000
Vivienda	9.481	4.000.000
vivienda	9.492	3.000.000
Educación	3.824	1.000.000
vivienda	3.817	3.809.000
Medicina tradicional	3.807	3.000.000
Educación	3.816	2.090.400
Educación	3.811	2.913.500
Medicina tradicional	9.470	3.300.000
TOTAL		**72.108,297 -**

HALLAZGO A 13– SIA Presupuestal

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2014, la información que rinde o registra en el **SIA** no coincide con la reportada en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos tal situación no es conforme con lo descrito en el artículo 101 de la 42 de 2003, situación causada por falta de capacitación, lo que representa para la administración municipal informes poco útiles o inexactos.

Presunto Responsable: Alcalde municipal

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: la incidencia es Administrativa y sancionatorio.

HALLAZGO A14- D3- F5 - RESGUARDOS INDIGENAS

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2014 realizó sin requisitos esenciales para tramitar dichos pagos tales como no tener registro presupuestal, sin certificado de disponibilidad presupuestal, las cuentas correspondientes al pago de medicina tradicional fueron pagadas sin facturas que describan los elementos y

Análisis de la Contradicción: De acuerdo a la respuesta del ente auditado se reduce la incidencia fiscal de $72.108.297 a $33.301.125 por que los recursos se invirtieron en las comunidades indígenas y aportaron los soportes pero los pagos realizados por concepto de medicina tradicional no fueron soportados con facturas que describan los productos suministrados violando lo descrito en el Artículo 71 de el de Decreto 111 de 1996 Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

precios de los mismos lo cual viola lo consignado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 esta situación repetitiva se presenta por desconocimiento de la normatividad lo que deriva en un indebido uso de los recursos destinados a poblaciones vulnerables como lo son las comunidades indígenas y un presunto detrimento patrimonial en cuantía de $**72.108.297**

Presunto Responsables: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda y Jefe Oficina de Presupuesto.

CUENTAS POR PAGAR
El equipo auditor, solicita a la administración municipal de Lloró documentos o actas de constitución de Cuentas por Pagar durante la vigencia 2014 información que no fue suministrada y por tanto certificación de la inexistencia de este proceso presupuestal.

HALLAZGO A15 D4 – Cuentas Por Pagar

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2014, al no elaborar el Plan Anual mensualidad de caja incumple lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 43 del Decreto 359 de 1995 debido a la carencia de una auditoría interna deficiente, situación puede conllevar a la administración a realizar pagos indebidos.

Presunto Responsables: Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: La incidencia es Administrativa y disciplinaria.

PLAN ANUAL DE CAJA

El equipo auditor, solicita a la administración municipal de Lloró documentos o actas de constitución del Plan Anual mensualidad de caja durante la vigencia 2014 información que no fue suministrada y por tanto certificación de la inexistencia de este proceso presupuestal.

HALLAZGO A16 D5 – Plan Anual De Caja

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2014 al no elaborar el Plan Anual mensualidad de caja incumple lo establecido en los artículos 1,2, 3 y 43 del Decreto 359 de 1995 debido a la carencia de una auditoría interna deficiente, situación puede conllevar a la administración a realizar pagos indebidos.

Presunto Responsables:
Alcalde municipal, Secretario de Hacienda.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se configura hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.

RESERVAS PRESUPUESTALES

La administración municipal de Lloró durante la vigencia 2014 al no constituir reservas presupuestales incumple lo establecido en los artículos 1,2, 3 y 43 del Decreto 359 de 1995 debido a la carencia de una auditoría interna deficiente, situación puede conllevar a la administración a realizar pagos indebidos.

INDICADOR LEY 617 DE 2000

VIGENCIA 2014

Con base en la información certificada por la Secretaria de Hacienda Municipal de Lloró y la información rendida en el SIA en las ejecuciones de ingreso y gasto correspondiente a la vigencia 2015, se verificará el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 tal como se analiza a continuación:

MUNICIPIO DE LLORO

Tabla N° 6 LEY 617 DE 2000
Vigencia Fiscal

	2014
ICDL base para Ley 617 de 2000	1.325.077.565
Gastos de Funcionamiento	1.148.032.288
Relación GF/ICDL%	86,64%
Límite establecido por la Ley 617 de 2000 art 6°	80%
Diferencia	6,64%
Cumplimiento Nivel Central	No cumple

Fuente: Ejecución de Ingresos y Gastos 2015, Certificación Secretaría de Hacienda Cálculos- Equipo Auditor

Conforme al anterior análisis realizado con base en la información presupuestal presentada por la entidad en la rendición de cuentas a través del SIA, correspondiente a la vigencia 2014 y la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda se observa que la Entidad para esta vigencia fiscal no cumplió con los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 (artículo 6to).

HALLAZGO A 17 D6– LEY 617 DE 2000

La anterior situación para la vigencia fiscal 2014 muestra que la entidad obtuvo unos recaudos según certificación expedida la Secretaria de Hacienda Municipal en cuantía de $1.246.904.187 y pagó gastos de funcionamiento en cuantía de 1.148.032.288 por lo tanto los gastos de funcionamiento equivalente al 86,64%, de los ICLD que lo ubica dentro de los rangos de incumplimiento.

Presunto Responsable:
Alcalde Municipal, Secretario de Hacienda

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se configura hallazgo Administrativo y disciplinario.

2.1.1.5. **CONTROVERSIAS JUDICIALES**

Conforme a la estructuración del Plan General de Auditoria, la Contraloría General del Departamento del Chocó, extendió en fecha oportuna a la Administración Municipal de Lloró – Departamento del Chocó, el Memorando de Auditoria y la solicitud de información conforme a las muestras establecidas por el Equipo Auditor, contentivo de los insumos que serían susceptibles de revisar desde la perspectiva Jurídica. Concomitante con ello, se procedió a efectuar las tareas de campo. Al respecto es oportuno decir que no fue posible efectuar revisión física de expedientes al interior de la Administración Municipal, dado que no existen dichos expediente. Concomitante con ello el Secretario General y de Gobierno en fecha 19 de Octubre de 2016, certifico la inexistencia de los premencionados expedientes judiciales, lo cual evidencia que no ha existido una verdadera defensa técnica e idónea por parte de la entidad para garantizar la majestad de los recursos públicos.

Se efectuó un trabajo, conforme a los reportes que accesados a la página de la Rama Judicial, respuestas de los Juzgados donde se tramitan las pretensiones en contra del Ente Territorial y los reportes del SIA – Sistema Integral de Auditoria, y reportes de embargo remitidos por el Banco Bancolombia, al respecto el escenario judicial del Municipio de Lloró – Chocó, es el siguiente:

La Alcaldía Municipal de Lloró - Chocó, rindió al Sistema Integral de Auditoria – SIA, **Doscientos sesenta y dos** (262) Controversias Judiciales, estructuradas de la siguiente manera:

Tabla No.7
Controversias Judiciales

Año de admisión	Antigüedad	No. de Procesos	% Participación
2001	De 12 a 13 Años	1	0.38%
2002	De 11 a 12 Años	4	1.52 %
2003	De 10 a 11 Años	37	14.12%

2004	De 9 a 10 Años	78	29.77 %
2005	De 8 a 9 Años	32	12.21 %
2006	De 7 a 8 Años	30	11.45%
2007	De 6 a 7 Años	37	14.12%
2008	De 5 a 6 Años	18	6.87%
2009	De 4 a 5 Años	13	4.96%
2010	De 3 a 4 Años	10	3.81%
	TOTAL	262	99.21 – 100%

FUENTE: Rendición de la Cuenta 2014 - SIA

El tipo de acción que más presentaron en contra de la entidad fue la Ejecutiva Contractual con 140 Procesos que representaron el **53.43%** del total reportado. A continuación, se detalla el tipo de acción judicial, dejando constancia que por disfuncionalidades en el cargue de la cuantía de los procesos en el Sistema Integral de Auditoria – SIA, fue imposible determinar el pasivo potencial de la entidad:

Tabla No. 8
Controversias Judiciales Por Tipologías

TIPO DE ACCION JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	TIPO ESPECIFICO	CUANTIA	PARTICIPACION %
	Ejecutivo Contractual	140	53.43%
	Ejecutivo Laboral	55	20.99%
	Ejecutivo Civil	47	17.93%
ORDINARIO	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10	3.81 %
	Acción Popular	10	3.81%
TOTAL		262	99.97%

FUENTE: Rendición de la Cuenta 2014 - SIA

NOTA: Es importante aclarar que debido a que el sujeto de control incurrió en errores al momento de cargar la cuantía de las controversias judiciales al SIA, fue imposible para el equipo auditor poder determinar de forma certera el potencial pasivo judicial de la entidad.

También debido a la inexistencia de los expedientes físicos en la Administración Municipal, no fue posible realizar una verificación real y profunda de la defensa de la entidad, lo cual vale decir, que no ha existido una política clara para cimentar la defensa de la misma en procura de prevenir daños antijurídicos en la misma.

Al respecto la entidad suministro una relación de procesos con aplicación de embargos, suministrada por el **Banco Bancolombia**, donde se puede reflejar de forma potencial una parte importante de la carga judicial que posee la entidad territorial discriminada así:

Tabla No. 9
Reporte de Embargos Bancolombia

Cuenta	Nombre del Ente	Radicado	Valor Embargo
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20070000800	238,500,000.00
53628594968	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20060006900	7,000,000.00
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20070009600	750,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20070008000	230,302,599.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20040160200	141,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20050099300	7,000,000.00
53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20050002600	82,687,717.00
53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000600	136,565,552.00
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20070030000	450,000,000.00
53628594968	Tribunal Administrativo del Chocó	20040009700	47,000,000.00
53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20070001300	46,150,560.00
53628594968	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000700	67,099,287.00
53628594968	Juzgado 2 Administrativo de Quibdó	20050083900	9,200,000.00
53628594968	Tribunal Administrativo del Chocó	20090059400	40,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20090026900	12,345,793.00
53628594968	Tribunal Administrativo del Chocó	20040017800	15,000,000.00
53628594968	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20050016500	11,410,796.00
53628594968	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20090014200	2,000,000,000.00
53628594968	Juzgado 3 Administrativo de Quibdó	20080082300	141,306,586.00
53628594968	Juzgado 4 Administrativo de Quibdó	20110033200	5,500,000.00
53628594968	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20060003200	30,000,000.00
53628594968	Ministerio de Salud	20130822	135,819,393.00
53638769634	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20090014200	2,000,000,000.00
53642661341	Juzgado 4 Administrativo de Quibdó	20110033200	5,500,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040077600	43,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040026900	70,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040083600	76,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040012100	9,000,000.00

53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040038100	15,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040055800	4,000,000.00
53644431742	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20070008000	230,302,599.00
53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000700	67,099,287.00
53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20070001300	46,150,560.00
53644431742	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20080057200	15,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040038100	13,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040077600	48,000,000.00
53644431742	Tribunal Administrativo del Chocó	20040012100	9,000,000.00
53644431742	Juzgado 1 Laboral del Circuito de Quibdó	20070056400	96,000,000.00
53644431742	Juzgado 1 Administrativo de Quibdó	20060003200	30,000,000.00
53644431742	Juzgado Civil del Circuito de Quibdó	20060012000	90,000,000.00
53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20090000600	136,565,552.00
53644431742	Juzgado Promiscuo Municipal de Lloró	20050002600	82,687,717.00
53644431742	Juzgado 5 Administrativo de Descongestión de Quibdó	20060026100	50,000,000.00
			7,740,193,998.00

Fuente: Bancolombia

ACUERDOS DE PAGO Y CONCILIACIONES

Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Conforme a certificación suscrita por el Secretario General y de Gobierno en fecha 19 de octubre de esta anualidad, hace constar que no existe acto administrativo de creación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como tampoco Acta de Conciliación que evidencien la operatividad de la respectiva instancia administrativa.

ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE FALLOS, SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

La Alcaldía Municipal de Lloró - Chocó, apropio para la vigencia fiscal de 2014 y 2015, para el pago de Sentencias y Conciliaciones, la siguiente suma discriminada de la siguiente Manera:

Tabla No. 10
Reporte de Embargos Bancolombia

Vigencia Fiscal 2014

VIGENCIA	FUENTE	PROYECTADO	EJECUTADO
	ICLD	81.939.767	81.939.767
		81.939.767	

Vigencia Fiscal 2015

VIGENCIA	FUENTE	PROYECTADO	EJECUTADO
	ICLD	10.000.000	0
		10.000.000	10.000.000

Resulta fácil demostrar la existencia de una postura de orfandad de la Administración Municipal en los temas judiciales, dado que aunado a la inexistencia de archivo judicial, de reportes de una efectiva y certera defensa técnica de la mismas, no existe un filtro institucional que permita decantar de primera mano las acreencias de la entidad y establecer criterios técnicos para determinar la viabilidad y oportunidad de pago de las mismas, enderezado lo anterior a estrechar el boquete financiero que genera el pasivo judicial insoluto. Se precisa como medida institucional que la administración municipal debe implementar protocolos y políticas Públicas de Prevención del Daño Antijurídico, realizar esfuerzos por depurar y sistematizar el potencial Pasivo judicial, salarial y prestacional de la Entidad, estructurar acciones coordinadas con la institucionalidad y específicamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que le permitan diseñar estrategias orientadas a sustraer a la entidad de la realización de pago de esas cuantiosas sumas, de pagos dobles por debilidad en la gestión archivística y documental, que traerían como corolario una fuga importante de recurso de las rentas del Municipio, conspirando con el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales y fines esenciales del Estado.

Es claro que pese haber apropiado recursos para el pago de sentencias y conciliaciones, no se evidencia registro de pagos realizados, dado que la administración certifico la inexistencia de registros archivísticos en materia de Comité de Conciliación y sus respectivas Actas.

De otro lado se certificó la inexistencia del Mapa de Riesgos Judiciales y de una Política Pública local de prevención del daño antijurídico.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo transcrito es posible establecer como aspectos relevantes y conclusivos de la verificación y/o revisión de la información suministrada por la Alcaldía de Lloró – Chocó, lo siguiente:

La Alcaldía de Lloró – Chocó, rindió en el Sistema Integral de Auditorias – **SIA, Doscientos sesenta y dos (262)** Controversias Judiciales, las cuales certificaron la inexistencia de archivos respecto de las mismas, la información se pudo valorar gracias a verificación de extractos de la rama judicial y reportes de embargos del Banco Bancolombia, constatándose una potencial orfandad respecto de la protección de los interés patrimoniales del Municipio. Dado que no se evidencio defensa técnica e idónea que salvaguarde los más caros intereses de la institucionalidad.

La Entidad no suministro el Acto Administrativo de creación y adopción del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, como tampoco las Actas del mismo, inobservando la Preceptiva legal configurada en la Ley **1551 de 2012** y demás normas que se ajusten, la adicionen y la complementen.

El pasivo judicial de la entidad asciende aproximadamente, conforme a las controversias rendidas al Sistema Integral de Auditoria – SIA, y la revisión y depuración efectuada en campo, a la suma de **7,740,193,998,** con corte a 31 de Diciembre de 2015, de lo cual es susceptible esgrimir que los recursos presupuestarios y financieros dispuestos por la entidad para suplir dicha contingencia, no resulta equiparable, no se compadecen para mitigar o contener una deuda que se haría insostenible, la anterior cifra son embargos existentes lo que hace que las finanzas municipales sean exiguas para contener semejante boquete judicial. Al respecto es claro mencionar que la entidad no cuenta, no ha formulado una Política Pública Local sobre la Prevención del Daño Antijurídico, tampoco presentó, el Mapa Institucional de Riesgos Judiciales que sirven de estructura para defensa de la entidad.

Respecto del cumplimiento con la organización del archivo judicial, se evidencia que aunque la Administración Municipal viene mostrando avances importantes, todavía no existe un cumplimiento certero de la Ley 594 de 2000, la cual comporta la normativa de la **Ley General de Archivo.**

2.1.1.6 Gestión Ambiental

ACUEDUCTO: El municipio de Lloró cuenta con una empresa de servicios públicos mixta "FUENTE DE VIDA", la cual presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la cabecera municipal; el agua no es potable y el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos no se está prestando solamente se realiza barrido y limpieza**.** La cobertura para acueducto en la cabecera municipal es del 65%, el Nuevo Lloró no tiene servicios de acueducto y alcantarillado.

En la cabecera municipal existe la infraestructura de un acueducto por el sistema de gravedad y el sistema de alimentación del acueducto es por bombeo.

La infraestructura existente es insuficiente e inadecuada para darle servicio a la comunidad las 24 horas, este servicio se presta de forma interrumpida. El sistema es abastecido por la quebrada del río Andagueda llamada TATABRERA, la cual es circundante al sector de la vuelta vía fluvial al municipio de Bagadó, la captación del agua es por gravedad y el sistema de alimentación del acueducto es por bombeo al tanque de almacenamiento que se encuentra construido en la parte alta.

El municipio realiza ampliación y optimización del acueducto, contratación que está a cargo de la gobernación del Chocó.

RECURSO HÍDRICO

El municipio de Lloró no cuenta con un balance hídrico, no con inventario del estado actual ambiental de las fuentes de agua.

ALCANTARILLADO: Existe en la cabecera municipal de Lloró, un sistema de alcantarillado sanitario, funcionando en la actualidad con una cobertura del 65%, se tienen dos puntos de descarga sobre el río Atrato y dos en el río Andagueda.

PSMV

El municipio de Lloró cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, este a la fecha no ha sido aprobado por la autoridad ambiental, las aguas residuales son conducidas a una planta de tratamiento de aguas residuales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del capítulo VI del decreto N° 3930 de 2010, por medio del cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo 11del Titulo VI-Parte 11I- Libro 11del Decreto - Ley 2811 de 1974 en

cuanto al uso del agua y residuos líquidos, que prohíbe realizar vertimiento en las cabeceras de las fuentes de agua y acuíferos.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
El municipio de Lloró cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del año 2013, sin implementar.

El PGIRS contempla programas y proyectos que a la fecha no han sido implementados como: sensibilización, educación y participación comunitaria, almacenamiento y presentación de residuos, recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza, disposición final, fortalecimiento institucional y mejoramiento de la gestión comercial de la empresa prestadora del servicio, asistencia al sector rural.

El municipio de Lloró mediante decreto Nº 083 de agosto 3 de 2016, conformó grupo coordinador y grupo técnico de trabajo para la actualización del plan de gestión Integral de Residuos Sólidos.

Aseo urbano y disposición de residuos sólidos
El municipio cuenta con la empresa de aseo municipal de carácter mixto, la cual se encarga de la recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos urbanos que genera la cabecera municipal, estos residuos son vertidos directamente a los terrenos baldíos y fuentes superficiales que rodean al pueblo (Río Atrato y Andagueda).

Plan de Gestión Ambiental Municipal

El plan de Gestión Ambiental Municipal es un instrumento técnico de planeación con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y oferta ambiental y evitar o minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio.

La ley 99 de 1993 le otorga a los municipios un papel fundamental, en la medida en que se asignan funciones ambientales orientadas a la búsqueda de un desarrollo

sostenible, así como también desarrollar en su territorio las políticas ambientales del nivel nacional y regional.

Residuos peligrosos.

El municipio no identificó ni localizó áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos en el esquema de ordenamiento territorial.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La alcaldía del municipio de Lloró, cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial 2014-2018.

GESTIÓN DEL RIESGO: El municipio de Lloró cuenta con "Plan Municipal para la Gestión del Riesgo", del 17 de julio del 2012, aprobado por medio del acuerdo N° 015 del 19 de noviembre de 2012.

El plan municipal para la gestión del riesgo no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la ley 1523 de 2012, el mismo debe ser ajustado y actualizado a las condiciones reales del municipio.

El municipio de Lloró mediante acuerdo 012 del 29 de noviembre de 2012 en su artículo 3 "INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO" crea y conforma el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimento del artículo 54 de la ley 1523 de 2012que estipula que los ingresos y cuentas que financiarán el fondo, estarán constituidos por los siguientes recursos:

1. El cinco por ciento (5%) del impuesto de industria y comercio de forzosa inclusión en el presupuesto municipal para cada vigencia fiscal.

2. Aportes presupuestales

3. Donaciones de cualquier orden

4. Aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional, departamental, municipal, particular e internacional.

INFORME DEFINITIVO

Lo anterior para la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias".

El municipio de Lloró por medio del decreto Nº 056 del 9 de mayo de 2012, conforma y organiza el consejo municipal de gestión del riesgo de desastre de Lloró, quien tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Orientar la aplicación de políticas que fortalecen el proceso de manejo de desastre
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencia
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y construcción
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y construcción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible
6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la construcción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastre municipal como componente del sistema nacional
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

Tabla N° 11
Fondo de gestión del riesgo-2014

Año	Impuesto de industria y comercio	5% que no se destinó al Fondo de Gestión del Riesgo
2014	97.868.315	4.893.415

Fuente: Ingreso presupuestal del municipio

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL "SIGAM"

Mediante decreto Nº 085 del 10 de agosto del 2016, el Municipio de Lloró crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental- CIDEA. No se evidencian actividades realizadas por el Comité interinstitucional de educación ambiental del municipio de Lloró.

SOBRETASA AMBIENTAL

El municipio de Lloró no realizó las transferencias a CODECHOCO, por concepto de sobretasa ambiental en la vigencia 2014; que se calcula de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la ley 99 de 1993, "la tarifa no puede ser inferior al 15% ni superior al 25.9% del total del recaudo del impuesto predial"; no obstante se evidencia que el municipio no obtuvo recaudo por impuesto predial unificado de la vigencia 2014 e impuesto predial indígena.

MINERÍA

En el municipio de Lloró se presenta afectación de fuentes hídricas por actividad minera; la pesca ha sido la más afectada por la realización de esta actividad informal; no obstante en el plan de desarrollo no quedaron estipuladas acciones tendientes a la recuperación de los ecosistemas afectados, lo anterior pudo suceder por deficiencia en la comunicación entre la oficina de planeación municipal y la secretaría de Medio Ambiente, lo anterior impide recuperación de los ecosistemas que están siendo afectados.

PROYECTOS AMBIENTALES INMERSOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2012-2015

Por medio del acuerdo 006 el municipio adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Lloró periodo 2012-2015 "Lloró, municipio de puertas abiertas".

INFORME FINAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE LLORÓ 2012-2015					
Nº	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMAS**	**PROYECTO**	**META**	**INDICADOR**
1	**LLORÓ SOSTENIBLE Y PRODUCTIVO**	**Volvamos al campo**	Apoyo a iniciativas de emprendimiento rural	Apoyar a 100 productores emprendedores	Número de productores apoyados con recursos
			Asistencia técnica agropecuaria	Brindar asistencia técnica agropecuaria a 400 campesinos	Número de campesinos asistidos
			Celebracion día del campesino	Realizar 4 celebraciones del día del campesino	Número de celebraciones realizadas
			Implementacion de cadenas productivas	Realizar el diagnóstico y formular el plan para la implementacion de cadenas productivas	Diagnóstico y estudio formulado e implementado
			Estudios	Formulación de 4 estudios de desarrollo agropecuario	Número de estudios formulados
			Alianzas interinstitucionales	Suscribir 8 convenios interinstitucionales para apoyo de la zona rural	Número de convenios suscritos
		Ecosistemas en equilibrio	Cuidado, proteccion, apoyo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales	Realizar 12 campañas para el cuidado, protección, apoyo y aprovechamiento sostenible delos recursos naturales	Número de campañas realizadas
			Recuperaciòn de zonas degradadas por la minería	Realizar el diagnóstico de la afectación de las zonas degradadas por la minería y formular el plan de recuperación	Diagnóstico y estudio formulado e implementado
		Gestión del Riesgo y cambio climático	Prevención para la reduccion de factores generadores de riesgo y atencion integral de desastre	Realizar 12 campañas para la reducción de factores generadores de riesgo	Número de campañas realizadas
			Fortalecimiento a la oficina de gestión del riesgo	Realizar 4 dotaciones a la oficina de gestión del riesgo	Número de dotaciones realizadas
			Apoyo a los organismos integrantes del CLOPAD	Realizar 4 dotaciones al CLOPAD	Número de dotaciones realizadas
			Gestión para cosntruccion de obras de protección y mitigación	Formular 12 proyectos para obras de protección	Número de proyectos formulados
			Implementacion del PLEC	Formular el plan local de emergencia y contingencia	PLEC formulado
			Actualización Plan Municipal de Gestión del Riesgo	Actualizar el plan municipal de gestión del riesgo	Plan actualizado
			Estudios y diseños	Formular 8 estudios de mitigación del riesgo	Número de estudios formulados
			Estrategias para la adaptacion al cambio climatico	Realizar 4 campañas para la adaptación al cambio climático	Número de campañas realizadas

Fuente: Plan de Desarrollo municipio de Lloró 2012-2015

2	MI TERRITORIO TU COMUNIDAD	Gestión urbana	Revisión y actualización del EOT	Actualizar y revisar el EOT	EOT actualizado
			Expediente municipal	Formular el expediente municipal	Expediente municipal formulado
			Estudios y diseños	Formular 8 proyectos degestión urbana y rural	Número de proyectos formulados
			Habilitación de suelo para vivienda	Formular el estudio para rehabilitación de suelo para vivienda	Estudio formulado
			Implementación del banco de tierra y titulación de predios	Formular 12 proyectos de vivienda	Número de proyectos formulados
		Integración regional	Implementación de corredores ecológicos	Implementar dos corredores ecológicos	Número de corredores implementados

Fuente: Plan de Desarrollo municipio de Lloró 2012-2015

Tabla N° 12-PLAN INVERSIONES

PLAN DE INVERSIONES	
LÍNEA ESTRATÉGICA/ PROGRAMA/SUBPROGRAMA	**VALOR**
PROGRAMA: LLORÓ SOSTENIBLE Y PRODUCTIVO	**3.441.620.000**
Volvamos al campo	1.039.740.000
Ecosistema e equilibrio	846.300.000
Gestión del riesgo y cambio climático	1.116.310.000
Ciencia y tecnología para Lloró	173.290.000
Seguridad alimentaria	265.980.000
PROGRAMA: MI TERRITORIO TU COMUNIDAD	1.523.340.000
Gestión urbana	1.422.590.000
Integración regional	100.750.000

Fuente: Plan de Desarrollo municipio de Lloró 2012-2015

INVERSIÓN MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO Y AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Tabla N° 13
INVERSIÓN EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2014

INVERSIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO				
Vigencia	**Fuente del recurso**	**Inversión**	**Ejecución**	**% de ejecución**
2014	SGP	829.642.522	571.964.976	69

Fuente: Presupuesto – Gastos

Tabla N° 14
INVERSIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2014

INVERSIÓN SECTOR AMBIENTAL				
Vigencia	**Fuente del recurso**	**Inversión**	**Ejecución**	**% de ejecución**
2014	SGP	10.000.000	10.000.000	100

Fuente: Presupuesto – Gastos

Tabla N° 15
INVERSION EN GESTIÓN DEL RIESGO 2014

INVERSIÓN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRE				
Vigencia	**Fuente del recurso**	**Inversión**	**Ejecución**	**% de ejecución**
2014	SGP	30.000.000	13.883.716	46
	Propio	16.116.284	0	0

Fuente: Presupuesto – Gastos

HALLAZGO A 18 – Inversión Medio Ambiente

La inversión de recursos en materia ambiental por parte del municipio en la vigencia 2014 fue pésima, se evidencia falta de actividades y acciones tendientes a conservar y minimizar impactos ambientales en el municipio de Lloró, incumpliendo con la Constitución Política de Colombia, la ley 99 de 1993 y la ley 734, la situación se pudo generar por la falta de compromiso institucional de la administración y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, afectando considerablemente los recursos naturales en el municipio (vertimiento de residuos líquidos y disposición inadecuada de residuos sólidos), por falta de acciones y actividades de educación ambiental en la comunidad tendientes a prevenir y/o minimizar impactos ambientales.

Presunto Responsable: Alcalde municipio de Lloró
Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO A 19– INVERSIÓN GESTIÓN DEL RIESGO

La inversión de recursos en materia de gestión del riesgo por parte del municipio en la vigencia 2014 fue pésima, se evidencia falta de actividades y acciones tendientes

a la prevención y atención del riesgo, incumpliendo la ley 1523 de 2012, la situación se pudo generar por la falta de compromiso institucional de la administración y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, afectando considerablemente.

Presunto Responsable: Alcalde municipio de Lloró

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo en inversión en gestión del riesgo.

HALLAZGO A 20– Recolección – Disposición Final Residuos Sólidos

El municipio de Lloró no cuenta con servicio de recolección de residuos sólidos, la disposición final se hace a cielo abierto, incumpliendo con la ley 99 de 1993 en su artículo 65 que estipula que los municipios deben "Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos", lo anterior por falta de gestiones por parte del municipio, generando afectaciones sobre los ecosistemas.

Presunto Responsable: Alcalde municipio de Lloró

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se con figura hallazgo administrativo en recolección –disposición final de residuos sólidos.

HALLAZGO A21- PGAM

El municipio de Lloró no cuenta con Plan de Gestión Ambiental Municipal; el cual es un instrumento técnico de planeación con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio, incumpliendo con la ley 99 de 1993, lo anterior se pudo generar por falta de conocimiento afectando la planificación ambiental del municipio.

Presunto Responsable: Alcalde municipio de Lloró

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo en PGAM.

HALLAZGO A22– Residuos Peligrosos

El municipio no tiene identificado ni localizado áreas potenciales para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos, incumpliendo con lo estipulado en el decreto N° 4741 de 2005, en su artículo 25, capítulo V por medio del cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión-RESPEL, esto se pudo generar por el desconocimiento de la norma; al no localizar las áreas el municipio no puede disponer y/o tratar de forma adecuada los residuos peligrosos.

Presunto Responsable: Alcalde municipio de Lloró

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo en residuos peligrosos.

HALLAZGO A 23 – GESTIÓN DEL RIESGO

El municipio de Lloró mediante acuerdo 012 del 29 de noviembre de 2012 en su artículo 3 “INGRESOS Y FINANCIACIÓN DEL FONDO” crea y conforma el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimento del artículo 54 de la ley 1523 de 2012; se evidencia en el informe de ejecución de ingresos de la vigencia 2014 que el municipio obtuvo recaudo del impuesto de industria y comercio por valor de **$97.868.415** no obstante el municipio no destinó el 5% de lo recaudado que corresponde a **$4.893.415**; incumpliendo con el acuerdo N° 012 del 29 de noviembre de 2012 ; lo anterior se pudo generar por deficiencia en la comunicación entre dependencias y funcionarios; al no destinar los recursos el municipio se limita a atender con sus obligaciones en el tema de riesgo.

Presunto Responsable: Alcalde municipio de Lloró - Secretario de hacienda

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo en gestión del riesgo.

HALLAZGO A 24 - SIGAM

La alcaldía de Lloró no incluyó en la vigencia 2015 el rubro "Plan de Gestión Ambiental Municipal", en su presupuesto de inversiones, incumpliendo con el artículo 9 del acuerdo N° 013 del 11 de marzo de 2013; esto impide la ejecución de actividades ambientales, lo anterior pudo haberse generado por falta de conocimiento de requisitos y de compromiso institucional, al no contar con un rubro como este el municipio se puede ver muy limitado para llevar a cabo las actividades de tipo ambiental en la comunidad.

Presunto responsable: Alcalde municipio y Secretario de hacienda

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo en SIGAM.

HALLAZGO A25 - Sobretasa Ambiental

El municipio de Lloró no realizó las transferencias a CODECHOCO en la vigencia 2014, por concepto de sobretasa ambiental por cuanto no obtuvo ingresos por concepto de impuesto predial indígena e impuesto predial unificado; incumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de la ley 99 de 1993; lo anterior por causa de la utilización de procedimientos o norma inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, generando ineficacia en el logro de metas.

INFORME DEFINITIVO

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: De acuerdo a la respuesta dada por el ente auditado " Tal y como lo manifiesta la contraloría en su observación en esta vigencia la alcaldía Municipal no obtuvo recursos por concepto de impuesto predial indígena, pese a que se presentaron las cuentas a tiempo al ministerio de hacienda y mal podría reprocharse a esta entidad de no haber hecho transferencias si ni siquiera se obtuvo el giro de estos dineros al Municipio.

Presunto responsable: Alcalde municipio

Como quiera que no se tuvo ingresos por predial, tampoco teníamos obligación de girar la sobre tasa en los términos que lo establece la ley 99 de 1993", el municipio debe buscar las alternativas y realizar las gestiones necesarias para lograr el desembargo de las cuentas de impuesto predial; en tal sentido se configura hallazgo administrativo de SOBRETASA AMBIENTAL.

HALLAZGO A 26 - MINERÍA

En el municipio de Lloró se presenta afectación de fuentes hídricas por actividad minera; la pesca ha sido la más afectada por la realización de esta actividad informal; no obstante en el plan de desarrollo no quedaron estipuladas acciones tendientes a la recuperación de los ecosistemas afectados, lo anterior pudo suceder por deficiencia en la comunicación entre la oficina de planeación municipal y la secretaría de Medio Ambiente, lo anterior impide recuperación de los ecosistemas que están siendo afectados.

Presunto responsable: Alcalde municipio

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Una vez revisado el plan de desarrollo este ente de control encuentra que en el documento sólo se estipula sobre minería lo siguiente: " MEDIO AMBIENTE, MINERÍA Y GESTIÓN DEL RIESGO Competencias del municipio en materia ambiental El artículo 65 de la ley 99 de 1993 establece la competencia de los municipios en materia ambiental, las cuales son principalmente: de Planificación mediante la adopción de planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los departamentales y nacionales; de Ejecución a través obras o

proyectos en cuerpos de agua, disposición de residuos sólidos, descontaminación del aire entre otros; Normativas mediante la expedición de actos administrativos para la defensa y protección del patrimonio ecológico y de Control con la colaboración de los organismos del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en la vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables en general. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo no se estipularon acciones tendientes a la recuperación de ecosistemas afectados por la actividad minera informal y que además no se ejecutaron proyectos sobre el tema, se configura hallazgo administrativo de MINERÍA.

HALLAZGO A27– Plan De Desarrollo

El municipio de Lloró no dio cumplimiento a las metas de los proyectos ambientales formulados en el plan de desarrollo 2012-2015; no obstante la secretaria de Medio Ambiente entregó al equipo auditor certificación donde afirma que en sus archivos no se encontraron soportes de proyectos ambientales, incumpliendo con el plan, lo anterior pudo suceder por deficiencia en la comunicación entre la oficina de planeación municipal y la secretaría de Medio Ambiente, falta de seguimiento o uso ineficiente de los recursos, impidiendo el cumplimiento de las metas propuestas en los proyectos ambientales.

Presunto responsable: Alcalde municipio

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Debido a que el ente auditado no contradijo la observación, se configura hallazgo administrativo de PLAN DE DESARROLLO.

GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	0.0	0.60	0.0
Inversión Ambiental	35.7	0.40	14.3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	**14.3**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.7 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

Como resultado de la Evaluación del Plan de Mejoramiento se obtiene una calificación de **10.8** puntos (***NO CUMPLE***) por cuanto el ente de territorial no avanzo en el Plan de Mejoramiento correspondiente al resultado del proceso auditor adelantado por la Contraloría General del Departamento del Chocó en el año 2014, así:

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	11.7	0.20	2.3
Efectividad de las acciones	10.6	0.80	8.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	**10.8**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.8 Control Fiscal Interno

Se emite una Opinión Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	0.9	0.30	0.3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	0.8	0.70	0.6
TOTAL		1.00	**0.9**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.8.1 Control Interno

Para la evaluación del Sistema de Control Interno, se aplicó la metodología establecida en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada por la Contraloría General del Departamento del Choco mediante Resolución No. 014 del 16 de enero de 2013, y las normas aplicables como son: Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1599 de 2005, decreto 1826 de 1994, Decreto 943 de 2014.

HALLAZGO A28- Control Interno

Conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 87 de 1993, y el decreto 943 del 21 de mayo de 2014, la Alcaldía de Lloro, no ha adoptado la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI y se integran los equipos de trabajo.

Presunto Responsable: Alcalde

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación en cuanto que la administración Municipal de Lloro, no actualizó el Modelo Estándar de Control Interno, y lo confirmo en la respuesta del informe preliminar y se configura hallazgo administrativo; infringiendo supuestamente lo establecido en el Decreto No 943 del 21 de Mayo de 2014.

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Manual de Funciones:

Manual de Funciones El Manual Específico de funciones Requisitos y Competencias laborales de la Alcaldía de Lloro, fue aprobado mediante decreto No. 006 de enero 8 de 2013, y modificado mediante decreto No 021 de marzo 6 de 2015 se encuentra ajustado a la Ley 1474 de 2011, en su artículo 8º, Estatuto Anticorrupción, pero no se encuentra ajustado al Decreto No 2484 del 2 de diciembre de 2014

Al verificar las hojas de vida de los funcionarios que laboraron en la entidad durante la vigencia fiscal de 2014, se observa que estas no fueron diligenciadas en el Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas Actividad Económica Privada al momento de la posesión; de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995.

Todas las hojas de vida revisadas presentan inconsistencias en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación.

Se verifico en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP evidenciándose que los funcionarios de la Alcaldía de Lloro, no se encuentran registrados en dicho sistema, conforme lo establece la ley 1712 de 2014 (Transparencia).

HALLAZGO A29 - ***Manual de específico de funciones***

El Manual Específico de Funciones Requisitos y Competencias laborales de la Alcaldía de Lloro, no se encuentra ajustado al Decreto No 2484 del 2 de diciembre de 2014, debido a la falta de gestión por parte del servidor responsable, lo cual no permite disponer de un referente claro al respecto de las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de la entidad, como tampoco se determina las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los diferentes empleos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: cuanto que en la administración Municipal de Lloro, no ha actualizado el manual especifico de funciones acorde al decreto No 2484 de 2014, por lo tanto se mantiene la observación, configurando hallazgo administrativo.

HALLAZGO A30- Hojas De Vida

Todas las hojas de vida revisadas presentan inconsistencias en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación, lo que genera desorden administrativo y quizás perdida de información relevante para la memoria institucional.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación en cuanto que en la administración Municipal de Lloro, no las hojas de vida presentan inconsistencia en la organización de la Gestión documental, en el sentido de que no están organizadas conforme lo establece la Circular 004 de junio 6 de 2003, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO A31– Formato Único De Hoja De Vida

Al verificar las hojas de vida de los funcionarios que laboraron en la entidad durante las vigencia fiscal 2014, se observa que todas se encuentran diligenciadas en el Formato Único de Hoja de Vida, sin embargo, con respecto al Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas Actividad Económica Privada lo contiene desactualizado, este debe actualizarse al último día hábil del mes de marzo de cada vigencia; de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación del formato Único de Hoja de vida, la administración municipal de Lloro, no controvirtió en su respuesta la presente observación, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

HALLAZGO A32– SIGEP

Se verifico en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP evidenciándose que los funcionarios de la Alcaldía de Lloro, no se encuentran registrados en dicho sistema, conforme la Ley 1712 de 2014 "Ley de Transparencia" generando que la entidad subestime esta valiosa herramienta que permite adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal
Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que:

Pagos de Seguridad Social y Cesantías: Para la vigencia de 2014, el Municipio de Lloro, viene cumpliendo con sus obligaciones al Fondo Nacional del Ahorro, referente a los pagos por concepto de Cesantías; dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 98 y S.S de la Ley 50 de 1990; artículo 61 de la Ley 100 de 1993, la obligación del empleador se contrae a liquidar, con corte al 31 de diciembre de cada año, o por la fracción correspondiente, el valor de las cesantías a que tiene derecho cada trabajador, así como el valor de los intereses a la tasa fijada por la ley; y consignar dicho monto, antes del 15 de febrero del año siguiente, en la cuenta individual a nombre del trabajador, dando cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a cesantías se refiere. Los funcionarios de la administración municipal de Lloro, se encuentran afiliados al Fondo Nacional del Ahorro.

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación se observa que el ente territorial no público en la Página Web de la entidad, los siguientes informes asociados a la vigencia fiscal 2014:

Informe Pormenorizado de enero a Junio de 2014
Informe Cuatrimestral de agosto a Diciembre de 2014

AUDITORIA INTERNA
HALLAZGO A 33 - AUDITORIA INTERNA

El Informe Pormenorizado del Estado de los Elementos del Control Interno de la Alcaldía de Lloro, se observa que el ente territorial no público en la Página Web de la Entidad, los siguientes informes asociados a la vigencia fiscal 2014:
Informe Pormenorizado de enero a Junio de 2014

Informe Cuatrimestral de agosto a Diciembre de 2014

Para la vigencia 2014, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Lloro, no realizo auditorías internas a las distintas dependencias de la administración municipal, por tal razón no se dejaron recomendaciones a inconsistencias que pudieron ser identificadas en las auditorías internas en los puntos de control de los procesos. Por falta de las mismas no se suscribieron los respectivos planes de mejoramientos con los jefes de las distintas dependencias de la administración municipal. Dicha observación quedo en el plan de mejoramiento el cual no fue cumplido por la administración municipal de Lloro. La Alcaldía Municipal de no dispone del Programa de Auditoria para la vigencia 2014.

Procedimiento de Auditoria Interna: La Alcaldía de Lloro, no posee de un Procedimiento de Auditoria propiamente dicho, se dispone de un documento (proyecto) de procedimiento el cual no está adecuadamente adoptado ni socializado por la administración municipal, lo anterior es consecuente con la ausencia del Manual de Procesos y Procedimientos al interior del ente territorial.

Responsable: Alcalde y Jefe de control interno
Para la vigencia 2014, el Jefe de la Oficina de Control Interno del Municipio de Lloro, no realizo auditorías internas a las distintas dependencias de la administración municipal, por tal razón no se dejaron recomendaciones a

inconsistencias que pudieron ser identificadas en las auditorías internas en los puntos de control de los procesos. Por falta de las mismas no se suscribieron los respectivos planes de mejoramientos con los jefes de las distintas dependencias de la administración municipal. Dicha observación quedo en el plan de mejoramiento el cual no fue cumplido por la administración municipal de Lloro. La Alcaldía Municipal de no dispone del Programa de Auditoria para la vigencia 2014, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

1.1.1.8.2 Comité Coordinador de Control interno

HALLAZGO A 34- COMITÉ COORDINADOR DE CONTROL INTERNO

La administración Municipal de Lloro, para la vigencia 2014, el Secretario General de la Alcaldía de Lloro, mediante Certificación del 19 de octubre de 2016, manifiesta que no se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité Coordinador de Control Interno, Actas de reuniones realizadas por el Comité de Control Interno, evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, Planes de Mejoramiento suscritos con las dependencias, seguimiento y análisis, con lo anterior se viola supuestamente lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 1826 de 1994.

Presunto Responsables: Alcalde Municipal y Jefe de Control Interno

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual no se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité Coordinador de Control Interno, Actas de reuniones realizadas por el Comité de Control Interno, evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, Planes de Mejoramiento suscritos con las dependencias, seguimiento y análisis, con lo anterior se viola supuestamente lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 1826 de 1994, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

2.1.1.8.3 Gestión Documental

La administración municipal de Lloro, no se evidencia la implementación de la gestión archivística del municipio, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Archivo en los artículos 11, 12, 18, 22, 24,26 Ley 594 de 2000; Acuerdo 042 de 2002; acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 del Archivo General de la Nación y sus anexos y acuerdos modificatorios.

HALLAZGO A 35 – Gestión Documental

Las fotografías que se muestran a continuación, fueron tomadas por el equipo auditor como evidencias de cómo se encuentran los archivos del Municipio.
La administración Municipal de Lloro, para la vigencia 2014, el Secretario General de la Alcaldía de Lloro, mediante Certificación del 19 de octubre de 2016, manifiesta que no se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité de Archivo, Actas de reuniones realizadas por el Comité de Archivo, Acto administrativo de aprobación de las Tablas de Retención Documental; con lo anterior se da incumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual no se evidencia el Acto Administrativo por el cual se crea el Comité Coordinador de Control Interno, Actas de reuniones realizadas por el Comité de Control Interno, evaluaciones realizadas por la Oficina de Control Interno, Planes de Mejoramiento suscritos con las dependencias, seguimiento y análisis, con lo anterior se viola supuestamente lo establecido en el artículo 5 del Decreto No. 1826 de 1994, por lo tanto se configura hallazgo administrativo.

2.2.1 Gestión Contable

2.2.1.1 Estados Contables

La opinión fue Adversa o Negativa para el año 2014, debido a la evaluación de las siguientes variables:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	17411828185.0
Indice de inconsistencias (%)	100.0%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**0.0**

Calificación	
Sin salvedad	**<=2%**
Con salvedad	**>2%<=10%**
Adversa o negativa	**>10%**
Abstención	**-**

Adversa o negativa

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se emite opinión **ADVERSA o NEGATIVA** para la vigencia 2014; debido a que no cumplen con las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad. Adicional a lo anterior, la información puesta a disposición durante la fase de ejecución del proceso auditor, fue casi nula para llevar a cabo un análisis concreto y claro que permitiera emitir un dictamen favorable de los Estados Financieros.

2.3.1.2 *Libros de Contabilidad*

Para realizar este procedimiento se solicitó a la Administración Municipal de Lloró los Libros de Contabilidad, los cuales deben ser tomados del sistema de información contable que maneja el Municipio durante la vigencia 2014, la asesora contable manifiesta que el software financiero que se utiliza es el SIWA, la información registrada en este sistema contable no fue puesto a disposición del grupo auditor, mediante certificación expedida por la asesora contable del Municipio de Lloró manifiesta que debido a las múltiples fallas presentada por los apagones que se presentaban en la Alcaldía Municipal, por lo tanto los libros auxiliares no se encuentran disponibles en su totalidad, se puso a disposición del grupo auditor el Balance General y el Estado de Resultados de la Vigencia 2014, pero no pudieron ser confrontados con los registrados en el sistema contable para comprobar su veracidad y confiabilidad, el análisis de la información solo se realizó con la información entregada en campo.

No se pudo verificar la existencia de los siguientes libros de contabilidad, ya que no fueron puestos a disposición del equipo auditor.

- Libro Mayor y Balances.
- Libro Diario
- Libros Auxiliares
- Balance de Prueba

La Entidad lleva su contabilidad en un Software Contable llamado **SIWA,** este maneja los módulos de presupuesto y contabilidad.

HALLAZGO A 36 D7 – Libros de Contabilidad

Los libros de Contabilidad no fueron presentados por la Administración Municipal de Lloró correspondientes a la vigencia 2014, por lo tanto no se puede corroborar la veracidad y confiabilidad de la información reportada en el SIA y entregada físicamente, por lo tanto no permite emitir un dictamen a los Estados Financieros, tampoco se suscribieron actas de apertura de los libros contables principales por lo tanto se considera que no cumplen con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad pública, contraviniendo lo establecido en el numeral 9 de las normas técnicas de contabilidad pública. 9.2 normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad y 9.2.3 libros de contabilidad párrafos 343, 344, 345 y 346 y presuntamente el numeral 26 y 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. Esto se presenta por falta de controles administrativos, manuales de procesos y procedimientos contables, que no permite oficializar los libros contables de la entidad, que son indispensables para la construcción de la información contable pública y la base para el control de los recursos de la entidad, estos requisitos son de gran importancia para iniciar válidamente el proceso de registros de las operaciones contables.

Presuntos Responsables: Alcalde y el Contador

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se mantiene la observación, ya que los libros de Contabilidad de la Vigencia 2014 no fueron puestos a disposición para realizar un dictamen a los estados financieros que permitieran comprobar la confiabilidad y veracidad de la información contable, en

respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.3.1.3 Evaluación del Proceso Contable Vigencias 2014

La auditora de Contraloría General del Departamento del Chocó realizó la respectiva revisión a los Estados Financieros elaborados y presentados al SIA por la Administración del Municipio de Lloró correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, con el fin de emitir un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la información presentada en los mismos.
Durante la realización del proceso auditor se pudo verificar que la entidad en mención no cuenta con los libros principales de contabilidad (Auxiliares, Diario y Mayor y Balance), y la información reportada en el SIA no es confiable y hay partidas con saldos que no son muy coherentes y carecen de veracidad, tal es el caso de las cuentas de Bancos, Cuentas por Pagar (PASIVOS), el Municipio no tiene soportado ni cuantificado las deudas que se tienen a la fecha, Propiedad, Planta y Equipos, ya que el inventario de los bienes adquiridos por la entidad no se encuentran identificados, ni cuantificados.
En el proceso auditor se evaluaron los estados financieros reportados en el SIA durante la vigencia 2014, se procedió a verificar que hayan cumplido las directrices expresadas en las Formalidades comunes para la elaboración y divulgación de los Estados Contables Básicos contempladas en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Titulo III, capítulo II, del Manual de Procedimientos Contables, de donde se concluyó lo siguiente:

Encabezado:

El encabezado debe contener el nombre de la entidad contable pública, el nombre del estado contable básico que se presenta, la fecha de corte o el periodo al que corresponde, indicando el día, mes en letra, año, y el nivel de precisión utilizado en la presentación de las cifras (millones, miles, pesos).

Los estados financieros reportados por la Administración Municipal de Lloró durante la vigencia 2014 presentan parcialmente lo relacionado con el encabezado en la presentación de los mismos, debido a que no precisan como serán reportadas las cifras en los Estados Financieros (millones, miles, pesos).

.

Por lo anterior se cumple parcialmente con esta formalidad.

Vigencia 2014

- El Balance General, el Estado de Actividad Económica y el Estado de Cambio en el Patrimonio, reportados en el SIA por la entidad presentado a 31 de diciembre de 2014 **no** muestra el nivel de precisión.
- Las notas a los estados financieros no fueron presentadas tal y como se requieren, solo se presentaron unas notas generales y específicas, pero estas no dilucidan, ni explican los movimientos de las cifras que en ellos se plasman.

Referencias cruzadas:

En la presentación de los Estados financieros deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de la nota relacionada, la cual explica en detalle y permite una clara lectura de las cifras registradas; la Administración Municipal de Lloró no realizó este procedimiento.

Responsables:
Los funcionarios responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preparación y presentación de los estados contables básicos, son el representante legal y el contador público, este último tiene a cargo la contabilidad de la entidad pública, de igual manera estos deben certificar los Estados Financieros, conforme lo indican las normas técnicas.

Certificación:
Consiste en un documento que debe contener la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, y que esta se elaboró conforme a la normativa señalada en el régimen de contabilidad pública, y que la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, y que se han verificado todas las cifras que contienen los estados contables básicos.

Vigencia 2014

- Los estados financieros presentados por la Administración Municipal de Lloró en la vigencia fiscal 2014, no tenían la certificación adjunta la cual debe estar

firmada por el Representante Legal y el Contador del Municipio. La Administración Municipal de Lloró no cumplió con este requisito indispensable en el momento de realizar y presentar los Estados Financieros.

Firma de los estados contables básicos

Vigencia 2014

- El balance general reportado por la Administración Municipal de Lloró, presentado en campo cumple con este requisito ya que se encuentra firmado por los funcionarios responsables.
- El estado de actividad financiera, económica, social y ambiental de 2014, cumple con este requisito al estar firmados por los funcionarios responsables.
- El estado de cambios en el Patrimonio reportado por la Administración Municipal de Lloró no cumple con este requisito, ya que este estado no fue puesto a disposición de los auditores.

Publicación de los Estados Financieros Básicos

El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad o en un lugar visible y público. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente los estados contables, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.
Se procedió a verificar este requisito y se comprobó que no se publican los estados financieros de manera mensual en un sitio visible de la entidad, por lo cual se hace esta observación, para que se empiece a dar cumplimiento a lo descrito en este ítem.

Estructura de los Estados Contables Básicos.

Se preparan de acuerdo con los criterios definidos en las normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables para su elaboración y los requisitos mínimos de su contenido se deben tener en cuenta las reglas, las normas técnicas.

NOTA ACLARATORIA: Para efectos del análisis de la información financiera de la Administración Municipal de lloró, durante la vigencia 2014 se realizó con los

Estados financieros presentados en campo, los cuales no pudieron ser confrontados con la información Contable registrada en el SOFTWARE para comprobar su veracidad y confiabilidad, ya que no fueron puestos a disposición del equipo auditor por parte de la Administración Municipal; mediante certificación expedida por la Asesora Contable del Municipio, manifiesta que los libros contables no pudieron ser presentados en su totalidad debido a las múltiples fallas que reporta el sistema por los apagones que se vienen presentando en la Alcaldía.

Balance General.

A 31 de diciembre de 2014, la Administración Municipal de Lloró refleja Activos por valor de **$17.097.309.185**, Pasivos por valor de **$ 5.937.234.000** y Patrimonio por **$11.160.075.185**.

Con relación a lo anterior se analizaron las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, de la siguiente manera:

Vigencia 2014.

Se procedió a verificar si la Entidad cumplió o no con la Ecuación Patrimonial como lo establecen las normas contables, que se refleja de la siguiente manera:

ACTIVO – PASIVO = PATRIMONIO

Tabla No. 16
Ecuación Patrimonial 2014

Vigencia	Total Activos	Total Pasivos	Patrimonio
Vigencia 2014 a Dic/31	$17.097.309.185	$5.937.234.000	$ 11.160.075.185

SI se cumple la ecuación patrimonial durante la vigencia 2014, ya que después de aplicar la diferencia del Activo menos el pasivo nos arroja un patrimonio con un saldo de $11.160.075.185, cumpliendo así lo establecido en las normas contables públicas a 31 de diciembre de 2014.

ACTIVOS

Activo**:** El saldo a diciembre 31 de 2014 es de $17.097.309.185. Las cifras más significativas de los activos para la vigencia 2014, están conformadas

por los siguientes grupos:

Cifras en pesos.

Tabla No. 17
Cuentas del Activo Balance General 2014

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/2014 según Balance General presentado en campo	%de participación en los activos
1	Activo	$ 17.097.309.185	100%
11	Efectivo	$ 6.178.197.185	36%
14	Deudores	$ 3.798.107.000	22%
16	Propiedad Planta y Equipo.	$ 6.889.171.000	40%

Fuente Balance General a Dic/31/2014, presentado en campo

- Propiedad Planta y Equipo: Es el rubro más representativo del activo para el 2014, representado en un 40%, del total del activo de la respectiva vigencia.

- Efectivo: Es el segundo rubro más representativo del activo para el 2014, representado en un 36%, del total del activo de la respectiva vigencia.

- Deudores: Es el tercer rubro más representativo del activo para el 2014, representado en un 22%, del total del activo de la respectiva vigencia.

PASIVO

El total de los pasivos a 31 de diciembre de 2014 es de $5.937.234.000; los rubros más significativos de los pasivos para la vigencia 2014 están conformados de la siguiente manera:

Tabla No. 18
Cuentas del Pasivo Balance General 2014

Cód. Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo a Dic/31/2014	% de participación en los pasivos
2	Pasivo	$ 5.937.234.000	100%
24	Cuentas por Pagar	$ 866.803.000	15%

25	Obligac. Lab y de Seguridad	$ 214.817.000	3,6%
27	Pasivos Estimados	$ 2.716.409.000	46%

Fuente Balance General a Dic/31/2014, presentado en campo.

- **Pasivos Estimados**: Refleja a 31 de diciembre de 2014, un saldo de $2.716.409.000, siendo el rubro más representativo de los pasivos, representado en un **46%**, del total de los pasivos del 2014.

- **Cuentas por Pagar**: Refleja a 31 de diciembre de 2014, un valor de $866.803.000, siendo el segundo rubro más representativo de los pasivos, representado en un 15%, del total de los pasivos de la respectiva vigencia.

- **Obligaciones Laborales y de Seguridad Social**: Refleja a 31 de diciembre de 2014, un valor de $214.817.000, siendo el tercer rubro más representativo de los pasivos, representado en un 3,6%, del total de los pasivos de esta vigencia.

PATRIMONIO

Patrimonio: Se analizó la información reportada en campo, observando que a 31 de diciembre de 2014, la entidad muestra un patrimonio de $ **11.160.075.185**.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL y AMBIENTAL

Se realizó el análisis con la información entregada en campo por parte de la entidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, la entidad reporta el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental el cual contiene las cuentas de ingresos y gastos en físico, no se pudo verificar que los valores allí consignados eran fiel copia tomado de los libros contables, ya que el programa contable no fue puesto a disposición del equipo auditor, presuntamente por fallas reportadas en el software contable.
La información presentada en físico presenta los siguientes saldos:

Tabla No. 19
SALDO DE LOS INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Ingresos 2014
$10.651.801.884

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, a Dic/31/2014, entregado en físico en campo.

Tabla No. 20

Los grupos más representativos de los ingresos para la vigencia 2014 son:

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2015
41	INGRESOS	$ 10.651.801.884
44	INGRESOS TRIBUTARIOS	$ 1.039.137.283
47	TRANSFERENCIAS	$ 9.612.664.601

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, a 31 de diciembre de 2014, entregado en físico en campo.

- Ingresos Tributarios: Muestra a 31 de diciembre de 2014, un valor de $1.039.137.283, representando el 9.7%, del total de los ingresos de la vigencia en mención.

- Transferencias: Muestra a 31 de diciembre de 2014, un valor de $9.612.664.601, representando el 90.2%, del total de los ingresos de la vigencia en mención.

Tabla No. 21

Comportamiento de los Gastos.

Gastos 2014
$ **9.250.304.355**

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambienta, a Dic/31/2014, información entregada en campo.

Tabla No. 22

Las cuentas más representativas de los Gastos son:

CODIGO CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
	GASTOS DE PERSONAL	$503.584.879
	GASTOS GENERALES	$197.670.371
	TRANSFERENCIAS	$351.985.821
	GASTO PÙBLICO SOCIAL	$8.102.272.067

Fuente Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambienta, a Dic/31/2014, la reportada en el SIA.

- **Gastos de Personal**: Refleja a 31 de diciembre de 2014 un valor de **$503.584.879**, que representa el 5,4%, del total de los gastos.

- **Gastos Generales**: Refleja a 31 de diciembre de 2014 un valor de **$197.670.371**, que representa el 2,13%, del total de los gastos.

- **Transferencias**: Refleja a 31 de diciembre de 2014 un valor de **$351.985.821**, que representa el 3,8%, del total de los gastos.

- **Gasto Público Social**: Refleja a 31 de diciembre de 2014 un valor de

$**8.102.272.067**, que representa el 88%, del total de los gastos.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO: Dentro del proceso auditor este estado financiero no fue presentado por lo tanto no se pudo realizar el análisis correspondiente conforme a los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría General de la Nación

.

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES

La notas a los estados contables de carácter general presentadas por la Administración Municipal de Lloró, no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la Contaduría General de la Nación como lo estipula el Manual de Procedimiento Contable, ya que no revelan información de fondo que permita observar los hechos económicos que generan las variaciones que se puedan presentar con relación a la vigencia inmediatamente anterior y las notas contables especificas tampoco cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

HALLAZGO A37 D8 - Estados Financieros

La Administración Municipal de Lloró presentó de manera incompleta los estados contables en la rendición de la cuenta 2014 y en campo, con cifras registradas en pesos y miles, lo cual no permite realizar una correcta interpretación de la información allí registrada. Lo anterior genera una violación de las normas del Plan General de Contabilidad Pública, Titulo II: *"Sistema Nacional de Contabilidad Capitulo Único", Numeral 9 "Normas Técnicas de Contabilidad Pública, 9.3 "Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes básicos", 9.3.1.5 "Notas a los Estados Contables Básicos" y consecutivos del 375 y ss.*

Teniendo como consecuencia una falta de análisis y revelación de las cifras contables, lo cual no permite realizar una correcta evaluación e interpretación de los valores registrados, dificultando de igual manera la verificación de los registros y un correcto análisis de la información contable de la Administración Municipal de Lloró.

Los estados financieros presentados por la Administración Municipal de lloró en la vigencia fiscal 2014, no presentó la certificación adjunta, contraviniendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública Título II Capítulo Único, 9.3 Normas Técnicas relativas a los Estados, Informes y Reportes Contables, en su artículo 361 y lo establecido en la ley 734 de 2002 en su artículo 48 numeral 52, se presume que la anterior condición se presenta por negligencia, faltas de control, verificación y

desconocimiento del funcionario responsable, lo que ratifica que existe un sistema contable débil, que carece de veracidad y de información confiable y fidedigna, que muestren la realidad financiera del Municipio y que sirvan en determinado momento para la toma de decisiones en la entidad.

Presunto Responsable: Contador

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Los Estados Financieros de la Vigencia 2014 se entregaron de manera incompleta por lo tanto no se puede realizar una correcta interpretación de la información registrada, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

HALLAZGO A38 - ANALISIS COMPARATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS

El análisis de la información financiera no se pudo realizar de manera comparativa entre la vigencia actual y la anterior, para mirar las variaciones que existieron y los motivos que las generaron, como lo exige la norma contable, debido a que los estados financieros presentados por la Administración Municipal de Lloró solo contenían lo relacionado a la vigencia actual (año 2014), lo anterior se presume que se presentó por desconocimiento de las normas contables, violando así lo estipulado en el Manual de Procedimiento Contable y en el Plan General de Contabilidad Pública, por esta situación no se pudo determinar la razonabilidad y veracidad de la información registrada en ellos.

Presunto Responsable: El Contador

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, ya que los Estados Financieros de la Vigencia 2014 de la Administración Municipal de Lloró no se realizaron de manera comparativa entre la vigencia actual y la anterior, para mirar las variaciones que existieron y los motivos que las generaron , en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo.

2.3.1.4 IMPUTACIÓN CONTABLE

Durante la vigencia 2014 la Administración Municipal de Lloró, puso a disposición la información de manera física, se tomó como selección una muestra del 2014 (Enero, Abril, Septiembre, Diciembre) se procedió a revisar de forma aleatoria, de lo anterior se pudo evidenciar que a las cuentas pagadas físicamente se les realizó sus respectivos Comprobantes de Causación, con sus CDP, RP y Órdenes de Pago con su numeración consecutiva y existe una correcta imputación contable.

La Administración Municipal de Lloró, maneja la información contable en un programa contable llamado SIWA, de la cual solo se puso a disposición el Balance General y Estado de Resultado de la vigencia 2014, llevada de forma manual, dificultando así una clara lectura de los estados financieros puesto que no se sabe a ciencia cierta de donde proviene la información contenida en ellos, adicionalmente solo se entregaron varios libros diarios de bancos (manuales), pero las conciliaciones bancarias tampoco fueron puestas a disposición para poder cotejar lo que se encontraba registrado en dichos libros y de esta manera poder verificar los saldos de las cuentas bancarias y las partidas conciliatorias de las mismas.

Se procedió a revisar los soportes físicos, verificando que al 100% de los Comprobantes de Causación u Órdenes de Pagos seleccionados y revisados de la Administración Municipal de Lloró, en la vigencia fiscal 2014, se les aplico la debida imputación contable; tal y como está estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas, lo cual permite realizar un adecuado proceso de identificación, clasificación, registro y control, de los hechos que afectan la situación Económica, Financiera, Social y Ambiental de la Entidad.

Con el objetivo de verificar que todas las operaciones de la muestra seleccionada se hayan registrado oportunamente en el sistema de información durante la vigencia fiscal 2014, fueron confrontadas con lo registrado en el Software contable SIWA, que se manejaban en las respectivas vigencias, no se pudo comprobar la similitud entre los soportes elaborados manualmente y en forma sistematizada.

Se procedió a revisar la información registrada en el sistema **SIWA** de la oficina de contabilidad y la oficina de tesorería, se observan diferencias entre la información reportada en el SIA, los estados financieros y la que se encuentra registrada en el sistema contable, se presume que esta situación se viene presentando por la falta de controles y la no fluidez de la información financiera entre las divisiones de la dependencia de Secretaría de Hacienda; ya que se observa que no se vienen

realizando periódicamente las auditorías internas en el área contable que permitan verificar los saldos contables y de esta manera detectar y subsanar las posibles diferencias y errores que se vienen presentando.

HALLAZGO A39 - Depuración Saldos Contables

La Administración Municipal debe realizar el proceso de depuración de los saldos del programa contable de la vigencia 2014, ya que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimiento Contable, la condición actual se presenta por la falta de compromiso, capacitación, seguimiento y monitoreo por parte de los funcionario responsable, lo que dificulta realizar el proceso de verificación de la información contable que permita obtener saldos contables más confiables y reales.

Presunto Responsable: El contador

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, debido a que la Administración Municipal de Lloró no realizó el proceso de depuración de los saldos del programa contable de la vigencia 2014, por lo anterior no se está dando cumplimiento a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimiento Contable, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura el hallazgo administrativo.

2.2.1.4. Evaluación Comité de Sostenibilidad Contable

Para realizar este procedimiento se solicitó un balance de prueba de la vigencia 2014 la Administración Municipal de lloró, que se lleva a través de un software denominado **SIWA**, pero no se pudieron analizar las cuentas que conforman los estados financieros de esta vigencia ya que no fueron puestas a disposición del equipo auditor, por lo anterior no se pudo verificar, ni comprobar su veracidad en campo, el análisis se realizó con base en la información reportada en el SIA; con lo anterior se evidencia que no existen revisiones periódicas, ni mantenimiento del sistema contable, ya que mediante certificación expedida por la asesora contable, manifiesta que no pueden ser presentados los libros en su totalidad porque el sistema presenta fallas por los múltiples apagones que se presentan en la Alcaldía Municipal de Lloró.

Con lo anterior se pudo evidenciar que no existe el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, y es de obligatorio cumplimiento la creación y existencia de dicho Comité para garantizar que la información financiera, económica y social del ente público se registre y revele con sujeción a las normas del Plan General de Contabilidad Pública, que permita realizar los ajustes y depuraciones en materia contable; la no creación o inoperancia de este comité pone en evidencia la carencia de procesos y procedimientos contables, tal y como se refleja en las cifras del Balance General las cuales carecen de veracidad y confiabilidad, ya que no se pudo confrontar lo presentado físicamente con lo registrado en el sistema de información contable.

Esto muestra la falta de gestión por parte de la Administración Municipal de Lloró, con relación a la presentación de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2014, ya que no se cumplió con los requisitos formales en su totalidad en la rendición al SIA, al no registrar referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores, no se presentan las notas específicas y generales a los estados financieros que permitan analizar el origen de los saldos contables para hacer una lectura clara de las cifras y de las transacciones registradas en el Balance General.

HALLAZGO A40 – Comité De Sostenibilidad Contable

La administración Municipal de Lloró para la vigencia fiscal de 2014, no dio cumplimiento a las disposiciones generales de la Resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduría General de la Nación, se presume que la anterior condición se presentó por desconocimiento de la norma y por la carencia de procesos y procedimientos en materia contable, ya que no existe, ni se aplica el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; lo anterior se evidencia por la falta de depuración contable a los saldos de las cuentas de los estados financieros, lo cual genera que las cifras que revelan los estados financieros no sean reales, verificables y confiables.

Presunto Responsables: Alcalde, Control Interno, El contador

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, debido a que la Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2014 no creó el Comité de sostenibilidad Contable, por lo anterior no dio cumplimiento a las disposiciones generales de la Resolución 119 de abril 27 de 2006, de la Contaduría General de la Nación , en respuesta recibida por este

sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se mantiene el hallazgo con incidencia administrativa.

2.2.1.5. Propiedad; Planta y Equipos
2.2.1.6.

Para realizar este procedimiento se solicitó mediante oficio copia del inventario físico de la entidad con sus respectivos valores de adquisición y las depreciaciones aplicadas, para tomar una muestra y verificar en campo la existencia de los bienes que aparecen reportados en los estados financieros.

No se pudo realizar este procedimiento, el Secretario General del Municipio de Lloró certifica que la información solicitada no fue entregada en los archivos que posee la entidad.

HALLAZGO A41 D 9 – Propiedad Planta Y Equipos

El inventario de los bienes muebles e inmuebles (propiedad, Planta y equipo) de la entidad no fue puesto a disposición del equipo auditor, al no ser encontrado en los archivos que reposan en la entidad, se presume que dicha situación se presentó porque no existió un buen proceso de empalme que permitiera hacer entrega de todo lo relacionado con el inventario cuantificado de los bienes adquiridos por la Administración Municipal de Lloró, que se encuentran en uso y los que ya están depreciados, lo anterior va en contravía a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública Capitulo Único", Numeral 9 "Normas Técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, 9.1.1.5 "Propiedad, Planta y Equipo" Noción 165 y 169 y presuntamente el numeral 3° del artículo 48 de la ley 734 de 2002, lo anterior se presenta por falta de controles, de procesos y procedimientos por parte de la Administración, con relación a la custodia y responsabilidad en el uso y manejo de los bienes, lo que genera que las cifras registradas en la cuenta de propiedad planta y equipo carezcan de veracidad y confiabilidad, ya que no se tiene claro de donde fueron tomados los valores registrados en el Balance General de la vigencia 2014.

Presunto Responsable: Alcalde municipal, Almacenista municipal

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, debido a que la Administración Municipal de Lloró

para la vigencia 2014 no cuenta con un inventario cuantificado de los bienes muebles e inmuebles (Propiedad, Planta y Equipo), que se encuentran en uso y los que ya están depreciados, lo anterior va en contravía a lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública Capitulo Único", Numeral 9 "Normas Técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, 9.1.1.5 "Propiedad, Planta y Equipo" Noción 165 y 169 y presuntamente el numeral 3° del artículo 48 de la ley 734 de 2002, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo.

2.2.1.7. Exención Gravamen a los Movimientos Financieros

Para la realización de este procedimiento se solicitó a la Administración Municipal de Lloró copia de los extractos bancarios de las cuentas de los recursos propios del Municipio, se tomó como muestra las siguientes cuentas corrientes bancarias:

- 578-317976
- 578-337602- Estampilla Pro Adulto Mayor
- 578-331431- Sobretasa a la Gasolina
- 578-337867- Deporte y Cultura
- 578-337057- Fondos Comunes
- 578-491953- Sobretasa a la Gasolina

Se procedió a verificar los extractos de la vigencia 2014 de una muestra de cuentas bancarias, se pudo evidenciar que no se les aplicó el cobro de Gravamen al Movimiento Financiero, por lo tanto la Administración Municipal de Lloró dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario, Igualmente lo establecido en el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 de marzo 14 de 2001.

CONCLUSIÓN: Del anterior procedimiento se determinó que la Administración Municipal de Lloró dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario y el artículo 9 del Decreto reglamentario 405 de marzo 14 de 2001, por lo tanto no se generó un posible detrimento patrimonial con el cobro del Gravamen al Movimiento Financiero.

2.2.1.8 Retenciones y pagos a la Dian

Conforme a lo establecido en el Estatuto tributario, la retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado de impuestos, que consiste en restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los beneficiarios de dichos pagos o abonos en cuenta. Artículo 367–E.T. Finalidad de la retención En la fuente. "La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

El artículo 376 del Estatuto tributario establece: Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional. Conforme a lo anterior, la Administración Municipal de Lloró identificada con el NIT 891.680.281-2, debió pagar la retención en la fuente practicada conforme lo establece el calendario tributario para la correspondiente vigencia fiscal según los decretos y las fechas en que se fija el calendario tributario las declaraciones tributarias que se han de presentar durante el año gravable 2014.

No se pudo evidenciar que la Administración Municipal de Lloró realizó en el año 2014 los pagos de retención en la fuente a la DIAN, por los valores retenidos en los diferentes conceptos, mediante certificación expedida por el Secretario General del Municipio de Lloró manifiesta que dicha información no fue entregada, debido a que no fue encontrada dentro de los archivos que posee la Administración de Lloró.

HALLAZGO A42 - Pagos Dian

Durante la vigencia fiscal de 2014, no se pudo evidenciar si este sujeto de control realizó la declaración de los valores descontados por los diferentes conceptos de los contratos realizados durante la respectiva vigencia, dicha situación se presenta por la falta del buen manejo de la información que reposa en los archivos de la entidad, por falta de controles y de un trabajo de empalme completo, lo cual estaría violando lo estipulado en los artículos 367, 370, 375 y 376 del estatuto tributario, generando así falta de información con relación a la información tributaria e incurriendo en una posible evasión de los recursos que deben ser declarados y pagados a la DIAN.

Presunto Responsable: Tesorero Pagador y el Alcalde Municipal

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloró presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, debido a que la Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2014 no realizó la declaración de los valores descontados por los diferentes conceptos de los contratos realizados durante la respectiva vigencia, violando lo estipulado en los artículos 367, 370, 375 y 376 del estatuto tributario, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura hallazgo con incidencia administrativa.

2.2.2 Concepto Control Interno Contable

Se realizó este procedimiento mediante la aplicación del formulario diseñado por la Contaduría General de la Nación a través de la resolución 357 del 2008, se verificó cada una de las etapas que componen el proceso contable de la Administración Municipal de Lloró para la vigencia fiscal del año 2014.

El informe del Control Interno Contable se basa principalmente en la verificación y evaluación a los procesos y procedimientos que deben ejecutar especialmente todos los responsables del área contable, presupuesto, tesorería y almacén.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
RANGO	**CRITERIO**
1.0 – 2.0	IINADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

Los resultados de la aplicación del formulario por etapa se muestran a continuación:

Etapa de Reconocimiento: Esta etapa obtuvo una calificación de **1.51** que según los rangos de interpretación de las calificaciones lo ubica como inadecuado.

De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, esta es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, por lo anterior se evidencia que no existen políticas internas para que todos los hechos económicos que se generaron fueran reportados al área de contabilidad de manera oportuna, la carencia

de manuales de procesos y procedimientos que permitan eficiencia en el flujo de la información contable, adicional a esto, no existe un inventario real de los bienes que posee la entidad (bienes sin cuantificar).

Riesgos Asociados
Entre los siguientes riesgos asociados a la etapa de reconocimiento del proceso contable en la Administración Municipal de Lloró, se tienen identificados los siguientes:

- Carencia de políticas contables debidamente documentadas
- Falta de políticas relacionadas con el reconocimiento de los activos
- Falta de manuales de procesos y procedimientos en el área contable
- Falta de actualización de inventarios
- Falta de Comité de Sostenibilidad Contable
- Los libros de Contabilidad no se encuentran debidamente oficializados a través de apertura de libros contables

IDENTIFICACIÓN

La Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2014 contaba con un sistema contable llamado SIWA, donde se registraban todas las transacciones de los hechos económicos y financieros de la entidad, que permitiera evaluar los hechos y transacciones en materia contable.

Se pudo observar que existen cuentas que requieren de sus subcuentas, como es el caso de las cuentas de Bancos, ya que no están desglosadas cuentas por cuentas y solo se maneja un registro global de los saldos en Banco, esto no permite verificar, los saldos y movimientos de cada cuenta bancaria.

La misma situación se presenta con las cuentas de Propiedad, Planta y Equipos, se requiere de las subcuentas para poder identificar (Equipos de cómputo, Equipos de comunicación, Muebles y enseres, Equipos de Oficina, entre otras), que puedan ser plenamente identificados y se encuentren cuantificados.

CLASIFICACIÒN

El Municipio de Lloró no realiza la clasificación de los hechos, transacciones u operaciones en forma cronológica según el Catalogo de Cuentas, en coherencia con

el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, como del manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública.
Las cuentas y subcuentas utilizadas en su mayoría no son adecuadas para la clasificación de las transacciones, hechos u operaciones realizadas, lo que permite que los hechos u operaciones no se realicen conforme a la clasificación en el catálogo general.

REGISTROS Y AJUSTES

Durante la vigencia 2014 no se efectuaron los registros contables en forma cronológica y consecutiva de los hechos, transacciones u operaciones realizadas, en el sistema contable, no se realizan con la periodicidad requerida tomas físicas de bienes, derechos y obligaciones para su confrontación con los registros contables y de esta manera proceder a realizar los ajustes pertinentes, de las diferencias que se puedan presentar.

Se presentan dificultades en los cálculos de los valores correspondientes a los procesos de depreciaciones, provisiones, amortizaciones, por la falta de actualización de los bienes de la entidad.

No se hacen verificaciones periódicas para comprobar que los registros contables se han efectuado en forma adecuada y por los valores correctos.

Etapa de Revelación: El resultado fue de **1.00** que según los rangos de interpretación lo ubica como **INADECUADO**

La revelación según el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujo de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. La etapa de revelación se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

Elaboración de los estados, informes y reportes contables.

El resultado del proceso contable se expresa en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones realizadas, permitiendo a los usuarios construir indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus

necesidades, e informar sobre el grado de avance de los planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.

El área contable de la Administración Municipal de Lloró no hizo entrega oportuna de los estados e informes contables que nos permitieran comprobar que la información revelada en los estados contables correspondía a la registrada en el Sistema Contable y que se encontraban conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

De igual forma no se evidenciaron procedimientos que garanticen un adecuado flujo de documentos a través de las dependencias de la entidad, no permitiendo la generación oportuna de libros de contabilidad e información contable, así como la respectiva verificación respecto de su adecuada aplicación, adicional a esto los estados financieros no fueron publicados en un lugar visible de la entidad para que sea fácilmente consultado por los ciudadanos y demás usuarios como lo ordena la norma.

No se efectuó el mantenimiento, actualización y parametrización necesarios para un adecuado funcionamiento del aplicativo utilizado para procesar la información, por lo anterior manifiestan que el software contable utilizado presentaba muchas fallas y por lo tanto la información que arroja los reportes contables no es confiable, ni oportuna.

Las notas contables generales y específicas que fueron presentadas con los estados financieros reportados en el SIA, no cumplían con los requisitos establecidas en el régimen de Contabilidad Pública, lo que no permitió revelar la información de tipo cualitativo y cuantitativo, ya que estas no aclaraban, ni especificaban la situación real de la entidad.

Análisis, interpretación y Comunicación de la información

Esta actividad corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde la perspectiva financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

La Administración Municipal de Lloró durante la vigencia 2014, no presentó de forma adecuada a la contaduría general de la nación y a los organismos de inspección y vigilancia la información contable respectiva.

La información contable no está acompañada de los respectivos análisis e interpretaciones que faciliten su adecuada comprensión por parte de los usuarios y organismos de control, y tampoco se publicó el balance general de la entidad, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad, en un lugar visible y público de fácil acceso para la comunidad.

Riesgos asociados

- No publicación de los estados contables en sitios visibles a la comunidad y en la página web de la entidad.
- Carencia de indicadores adecuados de seguimiento y evaluación del proceso contable de la entidad.
- Falta de evaluaciones del área de control interno

Otros Elementos de Control: No existen registros de evaluaciones periódicas para determinar la efectividad y controles en cada una de las actividades del proceso contable; para la vigencia fiscal 2014, según lo observado y conforme a la información suministrada, no se han implementado políticas de procesos y procedimiento de tipo contable que se están llevando a cabo para el mejoramiento de los mismos. No existen políticas contables, que se estén aplicando internamente con el objetivo de articular el trabajo con las distintas áreas que alimentan dicho proceso, por lo tanto se debe adoptar mediante acto administrativo el proceso de implementación de control interno contable, ya que es una de herramienta que permite la coherencia, uniformidad y eficiencia en las acciones desarrolladas por la administración y permite asegurar la calidad de la información contable.

HALLAZGO A43 - Control Interno Contable

En el Municipio de Lloró, se evidencia que no se identifican, analizan y se le da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable de la entidad en forma permanente, no existen registros de autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable, lo anterior impiden que el Sistema de Control Interno Contable este acorde con lo establecido en la Resolución 357 de 2008, ya que al obtener de **1.31,** que lo ubica como **INADECUADO**, demuestra la existencia de fallas en la

aplicación de los sistemas de control, generando un débil sistema de Control Interno Contable, lo anteriormente expuesto nos muestran la carencia o falta de confiabilidad y razonabilidad en las diferentes etapas del ciclo contable, por lo tanto se deben implementar políticas de procesos y procedimientos de tipo contable que vayan en pro del mejoramiento continuo de la entidad.

Presunto Responsable: El contador, Jefe Control Interno

Análisis de la Contradicción: mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, en la Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2014 no se identifican, no analizan, ni se le da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable de la entidad en forma permanente, no existen registros de autoevaluaciones periódicas para determinar la efectividad de los controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable, violando así lo establecido en la Resolución 357 de 2008, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura hallazgo con incidencia administrativa.

Verificación del Cumplimiento de la Ley 358 de Enero 30 de 1997
Indicadores Financieros

Para el análisis de los estados financieros de la Administración Municipal de Lloró, se aplicaron los siguientes indicadores o razones financieras en la vigencia fiscal 2015.

Razón Corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
$9.976.304.185/ $5.937.234.000=1.68

Este indicador financiero nos indica por cada peso que adeudaba la Alcaldía Municipal de Lloró contaba para cumplir con sus obligaciones a corto plazo con $1.68 centavos para el 2014.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente
$9.976.304.185 - $5.937.234.000= $4.039.070.185

Lo que este indicador indica es con cuántos recursos cuentan la administración Municipal para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

De acuerdo con la aplicación de esta razón observamos que según los estados contables presentados por la Administración Municipal de Lloró, presenta un capital de trabajo de $4.039.070.185 durante la vigencia 2014.

Solvencia: Activo Total / Pasivo Total
$ 17.097.309.185 / $5.937.234.000= 2.87

Es la capacidad que tiene una entidad para cumplir todas sus obligaciones sin importar su plazo.

Conforme a los estados contables presentados por la Administración Municipal de Lloró, la administración por cada peso que adeudaba contaba con $2.87 para cubrir sus obligaciones para el año 2014.

Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total
$5.937.234.000 / $17.097.309.185 = $0.34

Corresponde al grado de apalancamiento utilizado y determinan su capacidad para hacer frente a sus obligaciones, conforme a la información presentada por la Administración Municipal de Lloró durante la vigencia 2014, los acreedores tienen un grado de participación de $0.34 centavos por cada peso.

Apalancamiento: Pasivo Total / Patrimonio
$5.937.234.000 / $ 11.160.075.185 = $0.53

Conforme a este indicador financiero por cada peso que tiene la Administración Municipal de Lloró $0.53, se deben o corresponde a acreedores para la vigencia fiscal 2014.

HALLAZGO A44 - Indicadores Financieros

Revisado los Estados Financieros de la información suministrada en campo y después de aplicar las fórmulas de los indicadores financieros, se analiza que la Administración Municipal de Lloró no cumplió con lo estipulado en la ley 358 de enero 30 de 1997, con respecto a los indicadores financieros, debido a que la información contenida en los estados financieros presentados por parte de este sujeto de control presenta un alto grado de incertidumbre, ya que la información reportada en ellos carece de confiabilidad y veracidad , la anterior condición también

se debe al incumplimiento de lo citado en la resolución 119 de abril 27 de 2006, que va relacionado con la carencia de un sistema de control interno contable.

Presunto Responsable: El contador

Análisis de la Contradicción: Mediante oficio sin número de noviembre 7 de 2016, el Municipio de Lloro presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC100-654 de fecha 27 de octubre 2016, en la cual se concluye que: Se mantiene la observación, debido a que la Administración Municipal de Lloró para la vigencia 2014 no cumplió con lo estipulado en la ley 358 de enero 30 de 1997, con respecto a los indicadores financieros, debido a que la información contenida en los estados financieros presentados por parte de este sujeto de control presenta un alto grado de incertidumbre, ya que la información reportada en ellos carece de confiabilidad y veracidad, en respuesta recibida por este sujeto de control el 07 de noviembre de 2016, no se aportó pruebas suficientes por lo tanto se configura hallazgo con incidencia administrativa.

2.3. Gestión Presupuestal

Se emite una opinión Con Deficiencias para las vigencias 2014, con base en la siguiente calificación:

GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación presupuestal	91.7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**91.7**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el desarrollo del proceso auditor no se presentaron Beneficios.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 44 (Cuarenta y cuatro) hallazgos Administrativos, 9 (Nueve) tienen un posible alcance Disciplinario (D), 5 (Cinco) tienen un posible alcance fiscal (F).

4.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencia 2014

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	44	
2. DISCIPLINARIOS	9	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	**5**	**107.809.787**
Contratación		
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		43.156.125
• Suministros		55.760.000
• Consultoría		
• Ambiental		
• Otros		8.893.662
Proceso Presupuestal		
Proceso Contable		
Deducciones aportes seguridad social		

INFORME DEFINITIVO